



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN
EL CONCURSO CONVOCADO POR LA SOCIEDAD BISCAY
MARINE ENERGY PLATFORM, S.A. PARA ADJUDICAR,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD,
EL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN
DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA *bimep***

Nº DE EXPEDIENTE:

BIMEP/13/003-A

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

En Bilbao, a 16 de julio de 2013.
D. Javier Zarraonandia Zuloaga
Presidente de BIMEP, S.A.

CARÁTULA

Nº DE EXPEDIENTE: BIMEP/13/003-A

1. NOMBRE DEL CONTRATO

Contrato para la prestación de servicios de gestión y explotación de la infraestructura científica y tecnológica *bimep*.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y PERFIL DE CONTRATANTE

BISCAY MARINE ENERGY PLATFORM, S.A. (en adelante, "BIMEP, S.A." o "Entidad Contratante" indistintamente), con domicilio a estos en efectos en la c/ Alameda de Urquijo, nº 36, Edificio Plaza Bizkaia, Planta 1ª, 48011-Bilbao.

Teléfono: 94.403.56.00

Perfil de contratante: <http://www.eve.es/Perfil-del-contratante/Licitaciones-en-curso/BIMEP.aspx>

3. DISPOSICIONES APLICABLES A LA PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE EN PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Contrato sujeto a regulación armonizada: artículo 190 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre ("TRLCSF").

Jurisdicción: contencioso-administrativa.

4. OBJETO DEL CONTRATO Y CPV

El contrato tiene por objeto la prestación de servicios de gestión y explotación de la infraestructura científica y tecnológica *bimep*.

Igualmente es objeto de este contrato la prestación de los servicios de Secretaría Técnica que BIMEP, S.A. demande al adjudicatario con objeto de:

- hacer de *bimep* elemento tractor del sector energético renovable marino,
- buscar la colaboración con otras infraestructuras y
- preparar los siguientes pasos para el desarrollo del sector.

CPV: 71314000-2 Servicios de energía y servicios conexos
71354500-9 Servicios de investigación marítima.

5. DURACIÓN

- Para los servicios de gestión y explotación de la infraestructura científica y tecnológica *bimep*, se establece un plazo de diez (10) años a contar desde la recepción de la infraestructura por el adjudicatario, una vez ésta sea previamente entregada a BIMEP, S.A.
- Para los servicios de Secretaría Técnica, la duración será desde la fecha de firma del contrato hasta la finalización del plazo descrito en el párrafo anterior.

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO

Sí, podrá prorrogarse el contrato, a instancia de BIMEP, S.A. por un plazo adicional de cinco (5) años, y sujeto a aceptación por parte del explotador.

7. CANON ANUAL, CANON MÍNIMO, HONORARIOS MÁXIMOS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Canon anual (%). Se establece un canon anual equivalente a un porcentaje sobre los Ingresos (según la definición de la Cláusula 16.3 del **Anexo II**) obtenidos por la explotación del área de ensayos de la infraestructura científica y tecnológica *bimep*. Dicho porcentaje, constante durante el periodo de vigencia del contrato, ha de ser fijado por el ofertante en su oferta, siendo como mínimo el 60%.

Canon anual mínimo asegurado (€). Se establece un canon anual mínimo asegurado que el adjudicatario deberá abonar a BIMEP, S.A. en cada uno de los años de vigencia del contrato. Dicho canon viene recogido en la tabla siguiente (IVA no incluido). El ofertante podrá incrementar en su oferta este canon mínimo asegurado.

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
100.000	200.000	350.000	500.000	500.000
Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
500.000	500.000	500.000	500.000	500.000

Los valores del Canon anual mínimo asegurados contenidos en el cuadro anterior y los ofertados por el adjudicatario se entienden inalterables a excepción de lo descrito en el apartado 4.4 del pliego de prescripciones técnicas (**Anexo I**).

Cuando el *Canon anual (%)*, resultante de la aplicación del porcentaje mencionado en el párrafo primero, sea superior al *Canon anual mínimo asegurado (€)*, éste último se considerará dentro de aquel. En caso contrario se abonará únicamente el *Canon anual mínimo asegurado*. Es decir, no se deberán abonar ambos, sino el mayor de ellos.

Servicio de Secretaría Técnica. El adjudicatario deberá prestar el servicio bajo unos honorarios que en ningún caso superarán los que figuran a continuación (IVA no incluido):

Titulado superior/Doctor	85 €/h
Titulado medio	70 €/h
Administrativo / otros	45 €/h

<u>Valor estimado del Contrato - Secretaría Técnica:</u>	120.000 €/año
<u>Valor estimado del Contrato - Gestión y explotación:</u>	13.000.000 €
<u>Valor estimado del Contrato (prórroga incluida):</u>	23.000.000 €

8. EXISTENCIA DE LOTES

No.

9. POSIBILIDAD DE ADJUDICAR EL CONTRATO POR LOTES

No.

10. TIPO DE PROCEDIMIENTO, FORMA DE TRAMITACIÓN Y NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO

Procedimiento negociado con publicidad, conforme a los artículos 170.b) y 174.a) del TRLCSP. Tramitación ordinaria. Artículo 190 y concordantes del TRLCSP.

11. LUGAR DE OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS

Perfil de contratante de BIMEP, S.A. señalado en el apartado 2

12. GARANTÍA PROVISIONAL

Si, los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 100.000 €

13. GARANTÍA DEFINITIVA

Si, el adjudicatario deberá presentar una garantía definitiva de 500.000 €

14. PLAZO LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se recogerán hasta las doce (12:00) horas del 30 de septiembre de 2013.

15. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICO-FINANCIERA

Los licitadores deberán aportar la documentación detallada en la cláusula 3.5.1 de las condiciones básicas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (SOBRE B)

Los licitadores deberán aportar la documentación detallada en la cláusula 3.5.2 de las condiciones básicas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

17. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (SOBRE C)

Los licitadores deberán aportar la documentación detallada en la cláusula 3.5.3 de las condiciones básicas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Serán susceptibles de negociación, con los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas por haber superado el umbral señalado en el apartado 19 siguiente, todos los aspectos técnicos y económicos de las ofertas.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios generales que han de servir de base para la adjudicación son:

Sobre B. Criterios no cuantificables por fórmula. Total 45 puntos.		
Criterio	Descripción	Puntuación
1	Plan de I+D. Grado de cobertura del espectro de posibilidades en I+D, concreción, coherencia, viabilidad, trazabilidad, objetivos e indicadores. Conexión con planes institucionales existentes a nivel de la CAPV y de España.	10
2	Plan de explotación de <i>bimep</i> . Calidad del análisis de negocio del área de ensayos, abanico de servicios (y tarifas) a ofrecer a los usuarios, descripción del día a día, recursos propios y ajenos a emplear. Concreción, coherencia, viabilidad, trazabilidad, objetivos e indicadores	10
3	Plan de posicionamiento internacional. Calidad de la estrategia a seguir y nivel de esfuerzo comprometido en este ámbito, posicionamiento de partida y progresión propuesta. Concreción, coherencia, viabilidad, trazabilidad, objetivos e indicadores	10
4	Calidad de la propuesta: Coherencia y consonancia entre distintos apartados de la propuesta.	5

5	Método de trabajo BIMEPSA-explotador. Programa de trabajo, mecanismos propuestos de comunicación, etc., con el objetivo de facilitar a BIMEPSA el mayor conocimiento del día a día de la infraestructura y facilitarle que pueda responder en todo momento ante la Administración acerca de las obligaciones que legalmente asume como titular de las autorizaciones.	5
6	Mejoras. Propuestas que refuercen la viabilidad de la infraestructura y/o su efecto tractor para el desarrollo del sector de las energías marinas	5

Conforme al artículo 150.4 del TRLCSP, el **umbral mínimo** de puntuación que debe obtenerse en los criterios evaluables mediante juicio de valor (Sobre B) para ser admitido en el proceso selectivo, es de veinticinco (25) puntos. No serán admitidas las ofertas cuya puntuación no alcance el citado umbral mínimo.

Si ninguno de los licitadores alcanzase dicho umbral, la Entidad contratante podrá optar entre declarar desierto el concurso o admitir las tres ofertas que hayan obtenido mayor puntuación.

Sobre C. Criterios evaluables mediante fórmula matemática. Total 55 puntos		
Criterio	Descripción	Puntuación
7	Oferta económica: Canon anual mínimo asegurado (€)	25
8	Oferta económica: Canon anual (%)	25
9	Oferta económica: Secretaría Técnica (€)	5

A través de las siguientes fórmulas se calcularán las puntuaciones correspondientes al Sobre (C).

Canon anual mínimo asegurado (€) – máximo de 25 puntos

La aplicación de este criterio se realiza sobre la suma total de los cánones mínimos asegurados ofertados para los diez años. Partiendo de una puntuación de partida de 12'5 puntos:

- Una oferta de importe superior a la media de las ofertas sumará a la puntuación de partida un punto por cada punto porcentual de alza con respecto a la media de las ofertas, hasta un máximo total de 25 puntos.
- Una oferta de importe inferior a la media de las ofertas restará a la puntuación de partida un punto por cada punto porcentual de baja con respecto a la media de las ofertas, hasta un mínimo total de 0 puntos.

Para la consideración de puntos porcentuales al alza o a la baja se trabajará con dos decimales y sin redondeo.

Canon anual (%) – máximo de 25 puntos

La aplicación de este criterio se realiza sobre el canon anual ofertado. Partiendo de una puntuación de partida de 12'5 puntos:

- Una oferta con un porcentaje (%) de canon superior a la media de las ofertas sumará a la puntuación de partida un punto por cada punto porcentual de alza con respecto a la media de las ofertas, hasta un máximo total de 25 puntos.
- Una oferta con un porcentaje (%) de canon inferior a la media de las ofertas restará a la puntuación de partida un punto por cada punto porcentual de baja con respecto a la media de las ofertas, hasta un mínimo total de 0 puntos.

Para la consideración de puntos porcentuales al alza o a la baja se trabajará con dos decimales y sin redondeo.

Secretaría Técnica (€) – máximo de 5 puntos

Para la aplicación de este criterio y únicamente a efectos de realizar la comparación y valoración de las diferentes propuestas económicas presentadas para los servicios de Secretaría Técnica, se estima la siguiente carga de trabajo anual:

Titulado superior/Doctor	600 horas/año
Titulado medio	800 horas/año
Administrativo	250 horas/año

Y a partir de dicha estimación de carga de trabajo, fijada a los solos efectos de poder comparar las propuestas entre sí, las ofertas se calcularán aplicando los honorarios ofertados a la carga de trabajo descrita y se valorarán conforme a la siguiente fórmula matemática:

Partiendo de una puntuación de partida de 2'5 puntos:

- Una oferta de importe inferior a la media de las ofertas sumará a la puntuación de partida dos décimas de punto por cada punto porcentual de baja con respecto a la media de las ofertas, hasta un máximo total de 5 puntos.
- Una oferta de importe superior a la media de las ofertas restará a la puntuación de partida dos décimas de punto por cada punto porcentual de alza con respecto a la media de las ofertas, hasta un mínimo total de 0 puntos.

Para la consideración de puntos porcentuales al alza o a la baja se trabajará con dos decimales y sin redondeo.

20. LUGAR, DÍA Y HORA PARA EL ACTO DE APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (SOBRE B)

Oficinas de BIMEP señaladas en el apartado 2 de esta carátula.

El día y la hora del acto se notificará a los licitadores en la dirección de correo electrónico indicada por el licitador en su proposición a efectos de notificaciones y se publicará en el perfil de contratante.

21. LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA APERTURA PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (SOBRE C)

Oficinas de BIMEP señaladas en el apartado 2 de esta carátula.

El día y la hora del acto se notificará a los licitadores en la dirección de correo electrónico indicada por el licitador en su proposición a efectos de notificaciones y se publicará en el perfil de contratante.

22. COMPENSACIÓN POR RENUNCIA O DESISTIMIENTO

En caso de que BIMEP, S.A. renuncie o desista a la celebración del contrato, se compensará a los licitadores mediante el abono de mil (1.000) Euros a cada uno.

23. REVISIÓN DE PRECIOS

Sí. Los servicios de secretaría técnica se actualizarán año a año conforme al IPC.

En caso de incremento de la prima del seguro de la propiedad sobre la infraestructura debido a un incremento de la siniestralidad en el área cuya responsabilidad se pueda atribuir al explotador, la propiedad podrá repercutir dicho incremento al explotador

24. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

25. GASTOS DE PUBLICIDAD E IMPORTE

No procede.

26. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE

El 16 de julio de 2013.

27. OTRA INFORMACIÓN

Los licitadores están obligados a mantener su oferta durante un plazo mínimo de nueve (9) meses.

28. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

No procede.

29. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las empresas interesadas en este contrato podrán obtener información relativa a la fiscalidad en las Diputaciones Forales.

En el Departamento de empleo y políticas sociales del Gobierno Vasco, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

En el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, a través de su sociedad pública IHOBE, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de medio ambiente aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato

Asimismo, podrán obtener en el organismo autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombres (entre otras, Ley 4/2005 de 18 de Febrero de Igualdad de Mujeres y Hombres, Ley orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres), aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso prevista en los pliegos del contrato.

CONDICIONES BÁSICAS

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Entidad contratante

Es entidad contratante (en adelante, la “**Entidad Contratante**”) la señalada en el apartado 1 de la carátula que encabeza este Pliego, cuyos datos, dirección y teléfono se indican igualmente en ese punto.

1.2 Régimen jurídico del contrato

El contrato objeto de la presente licitación tiene carácter privado. Se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas administrativas y por las disposiciones señaladas en el apartado 3 de la carátula. Y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de Derecho Privado. No obstante, serán de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (“**TRLCSP**”), sobre modificación de los contratos.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del contrato será competente el orden jurisdiccional señalado en el apartado 3 de la carátula. Y, en cuanto a las controversias que surjan entre las partes en relación con sus efectos, cumplimiento y extinción, será competente el orden jurisdiccional civil.

1.3 Objeto del contrato

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene el objeto que se especifica en el apartado 4 de la carátula.

1.4 Duración del contrato

El plazo máximo de duración, de ejecución del contrato o de entrega de los bienes será el fijado en el apartado 5 de la carátula.

En el caso de que así se prevea en el apartado 6 de la carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones durante otro período de tiempo distinto del inicial.

1.5 Cánones mínimo asegurado y anual, honorarios máximos y valor estimado

Los cánones mínimo asegurado y anual para la prestación del servicio de gestión y explotación de la Instalación así como los honorarios máximos para el servicio de Secretaría Técnica, son los que figuran en el apartado 7 de la carátula, donde igualmente se indican los diferentes valores estimados del contrato.

1.6 División en lotes

El contrato quedará dividido en lotes si así se indica en el apartado 8 de la carátula, pudiendo éstos adjudicarse de forma independiente cuando lo autorice el apartado 9 de la carátula.

1.7 Prescripciones técnicas

La prestación objeto del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de prescripciones técnicas que se acompaña como **Anexo I**, que forma también parte del contrato.

2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.1 Condiciones de ejecución del contrato

Las obligaciones del adjudicatario serán las resultantes del contrato que se celebrará con sujeción al modelo que se acompaña como **Anexo II**.

2.2 Modificación del contrato

La Entidad Contratante podrá modificar el contrato:

- (i) Por las causas tasadas establecidas en el artículo 107 del TRLCSP; y
- (ii) Por las causas, en las condiciones y con el alcance que, en su caso, se detallan en el contrato que se acompaña como **Anexo II**.

Las modificaciones acordadas por las causas señaladas en los apartados anteriores serán obligatorias para el adjudicatario, que no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna aun cuando supongan una supresión o reducción de alguna de las prestaciones objeto del contrato.

3. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

3.1 Forma de adjudicación y tramitación

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento y forma de tramitación indicados en el apartado 10 de la carátula y con sujeción a las normas que se señalan en el mismo punto de la carátula.

3.2 Documentación del concurso e información

Las personas interesadas podrán examinar los pliegos, el contrato y demás documentación relevante en el lugar indicado en el apartado 11 de la carátula, donde podrán obtener copias de la documentación. Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la Entidad Contratante.

Estos documentos que la Entidad Contratante pone a disposición de las empresas licitadoras tienen por finalidad única y exclusiva que se elaboren las ofertas objeto de concurso. Por ello las empresas licitadoras y sus colaboradores se comprometen a no utilizar con cualesquiera otros fines los documentos y la información que en ellos se contienen.

3.3 Garantías

3.3.1. Provisional

En el caso de que así lo prevea el apartado 12 de la carátula, será requisito necesario para poder participar en el concurso que las empresas licitadoras presenten una garantía provisional por el importe del presupuesto de licitación que se especifique en la carátula, en cuyo caso en ese mismo apartado de la carátula se justificará la necesidad en concreto de la exigencia de la garantía.

Las empresas licitadoras podrán constituir esta garantía en metálico, en valores de Deuda Pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución. El aval y el seguro de caución se ajustarán al modelo acompañado como **Anexo III**.

En caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el presente Pliego y se garantice solidariamente a todos los miembros de la unión temporal.

Esta garantía provisional será devuelta a las empresas licitadoras que no resulten adjudicatarias inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

La garantía provisional constituida por las empresas licitadoras será ejecutada en el supuesto de que de forma injustificada retiren su oferta antes de la adjudicación del contrato o cuando el licitador que haya sido seleccionado para ser adjudicatario no presente la documentación que le sea requerida por la Entidad Contratante conforme a la cláusula 3.8 de este Pliego o no formalice el contrato por causas que le sean imputables.

3.3.2. Definitiva

En el caso de que así lo prevea el apartado 13 de la carátula, la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa vendrá obligada a constituir y presentar ante la Entidad Contratante, en el plazo de diez días hábiles (o cinco si se tramitase de forma urgente) desde que se le notifique el correspondiente requerimiento de la Entidad Contratante, una garantía definitiva por el importe o porcentaje del precio de adjudicación del contrato que se especifique en la carátula.

De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, la Entidad Contratante no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el párrafo final de la cláusula 3.8 de este Pliego.

Las empresas licitadoras podrán constituir esta garantía en metálico, en valores de Deuda Pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución. El aval y el seguro de caución se ajustarán al modelo acompañado como Anexo IV.

La garantía definitiva responderá (i) del cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales por el adjudicatario; (ii) del incumplimiento del contrato por el adjudicatario y de las penalidades previstas, en su caso, en el contrato; y (iii) de la inexistencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o en los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto, en su caso, en el contrato.

3.4 Presentación de las proposiciones

3.4.1 Lugar y plazo

Las empresas licitadoras presentarán sus solicitudes de participación en las oficinas de la Entidad Contratante de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas y tendrán de plazo hasta la fecha y hora que se indican en el apartado 14 de la carátula.

Cuando la documentación se envíe por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Entidad Contratante la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la documentación si es recibida por la Entidad Contratante con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de las ofertas.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3.4.2 Notas aclaratorias sobre las proposiciones

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas de fuerza mayor justificada.

Los licitadores estarán obligados a mantener su oferta durante el plazo señalado en el apartado 27 de la carátula, plazo a contar desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación exigida, siempre que ésta fuera notarial, acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establecen la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original o copia o fotocopia debidamente autenticadas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las previsiones de este Pliego.

3.4.3 Causas de exclusión

Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por la Entidad Contratante:

- (a) Presentación de la documentación fuera de plazo.
- (b) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en este Pliego.
- (c) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras empresas licitadoras.
- (d) Incumplimiento de las prescripciones técnicas, de los cánones mínimos o de los honorarios máximos previstos en este Pliego.
- (e) La inclusión en un sobre de documentación que deba presentarse en otro sobre distinto.
- (f) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego o el de prescripciones técnicas o la no inclusión en el Sobre (B) o (C) de la documentación requerida.

Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta que corresponda o mediante diligencia razonando las causas que motivaron su exclusión.

3.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones que se presenten constarán, en principio, de tres sobres cerrados - pudiendo presentarse lacrados y precintados -, que irán firmados por el licitador o persona que le represente y en cada uno de los cuales se hará constar:

- (i) La denominación del concurso y su respectivo contenido;
- (ii) El nombre del licitador y persona que le represente;
- (iii) La dirección a efectos de notificaciones, junto con una dirección de correo electrónico para el mismo fin; y
- (iv) Los números de teléfono y fax.

La documentación deberá presentarse en el orden indicado, encuadrada en papel y también en formato CD (en formato Word, PDF o similar).

3.5.1 Sobre (A): Documentación administrativa, solvencia técnica y económica

El Sobre (A) deberá llevar la mención siguiente:

“*[Nombre del contrato]*

Sobre A: Documentación administrativa, solvencia técnica y económica.

Licitador: [...]”.

Se incluirá la siguiente documentación, en original o mediante copia auténtica de acuerdo con la legislación vigente, o fotocopia del original o de la copia auténtica legitimada por Notario:

(i) Capacidad para concursar:

(a) Si el licitador fuera persona jurídica, se acompañará su escritura de constitución, con sus modificaciones si las hubiere, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuese, se aportará escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

(b) Si se trata de empresario individual, aportará fotocopia del documento que acredite la identidad del representante del licitador (DNI para españoles, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad para extranjeros).

(ii) Poderes:

Se acompañará fotocopia del documento que acredite la identidad del representante del licitador (DNI para españoles, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, que le habilite para concurrir a la suscripción de contratos en nombre del representado.

(iii) Declaraciones acreditativas de la no existencia de impedimento para concursar:

Declaración responsable a la que se refiere el artículo 146.1.c) del TRLCSP, de no estar incurso el licitador en ninguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 60.1 de esta misma Ley, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo V**.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse el licitador al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, conforme al artículo 146.1.c) del TRLCSP deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

(iv) Garantía provisional:

En el caso de que esta garantía se exija por disponerlo así el apartado 12 de la carátula, se acompañará igualmente documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

(v) Solvencia económica-financiera y técnica

➤ Los licitadores deberán acreditar su **solvencia económico-financiera** a través de los siguientes medios:

(i) Informe de instituciones financieras sobre la capacidad económica del licitador.

(ii) Declaración del licitador relativa a su cifra global de negocios en los tres (3) últimos ejercicios (2012, 2011 y 2010) o, en su defecto, desde la fecha de constitución de la sociedad.

Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellas empresas que acrediten tener en los últimos tres (3) años (2012, 2011 y 2010) un volumen de negocio acumulado superior a veinticinco [25] millones de euros.

(iii) Declaración del licitador relativa a su cifra de negocios en el ámbito de los servicios de investigación y/o ensayos de energías marinas realizados en los tres (3) últimos ejercicios (2012, 2011 y 2010) o, en su defecto, desde la fecha de constitución de la sociedad.

Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellas empresas que acrediten tener en los últimos tres (3) años (2012, 2011 y 2010) un volumen de negocio acumulado superior a cinco [5] millones de euros.

- (iv) Copia de cualquiera de los siguientes documentos: (i) las cuentas anuales inscritas en el Registro Mercantil; o (ii) el informe de auditoría.
- Los licitadores deberán acreditar su **solvencia técnica** a través de los siguientes medios:
 - (i) El licitador deberá acreditar disponer de un equipo de investigadores de capacidad contrastada trabajando en I+D en energías marinas en el área energética, oceanográfica y medioambiental (en cada una de las tres).

Esta capacidad se justificará aportando:

- Nº de publicaciones en los últimos cinco (5) años. Mínimo admisible diez (10) publicaciones, como mínimo dos publicaciones de cada una de las áreas (energética, oceanográfica y medioambiental).
 - Nº de proyectos de I+D en los últimos cinco (5) años, desarrollados o en desarrollo. Mínimo admisible cinco (5) proyectos y con un mínimo de cada una de las áreas en dos de los proyectos.
 - Nº de doctores adscritos al área de energías marinas con clara trayectoria en las áreas arriba indicadas. Mínimo admisible cinco (5) doctores y un doctor por área. Se adjuntará CV de cada doctor. Estos doctores forzosamente serán los incluidos en el equipo propuesto en el sobre técnico.
- (ii) Experiencia en procesos de evaluación de conformidad en el ámbito de la energía.
 - (iii) Participación en comités de normalización en el ámbito de las energías marinas.
- Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esos medios.

A fin de demostrar que efectivamente dispondrá de esos medios durante la ejecución del contrato y que las partes que deban ser ejecutadas por los subcontratistas no exceden en cómputo total del 50 por ciento del precio del contrato, deberá aportarse un compromiso de subcontratación que deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si la empresa resultara adjudicataria deberá documentarse en escritura pública.

- b) Deberá indicarse la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y el porcentaje que supone respecto del precio del contrato.
- c) Deberá expresar que, para el caso de que la empresa resultara adjudicataria del contrato, se ponen a disposición de la subcontratista todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente.
- d) La futura subcontratista deberá quedar identificada por el nombre o, al menos, a través de su perfil empresarial. Si la adjudicataria pretendiera después subcontratar con otras empresas distintas a las así identificadas, se aplicará lo establecido en el artículo 227.2, letras a) y c) del TRLCSP.

- En el caso de empresas que se presenten en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia, salvo los puntos (ii), (iii) (iv) del apartado de solvencia económica y los puntos (i), (ii) e (iii) del apartado de solvencia técnica, que podrán acreditarse de manera acumulada por todos los miembros.

(vi) Uniones temporales de empresas:

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal y salvo que en la carátula se disponga otra cosa o se haya exigido clasificación (en cuyo caso se estará al régimen de acumulación del TRLCSP), cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme establecen las cláusulas anteriores. Debiendo indicar en documento privado (**Anexo IX**)

- (a) Los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban.
- (b) La participación de cada uno de ellos en la unión.
- (c) La persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la propiedad, quedando obligada solidariamente frente a la Entidad Contratante.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación temporal de empresas deberán éstas acreditar la constitución en escritura pública de la misma ante la Entidad Contratante.

(vii) Datos básicos del licitador y declaración de compromiso con la igualdad de mujeres y hombres:

Los licitadores deberán adjuntar además los **Anexos VII y XI** debidamente cumplimentados.

(viii) Jurisdicción de empresas extranjeras:

Los empresarios extranjeros presentarán una declaración de someterse exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Bilbao para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitador.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Diputación Foral de Bizkaia, podrá acreditar las circunstancias

señaladas en los apartados (i) e (ii) mediante una certificación del registro o mediante un certificado comunitario de clasificación, acompañando una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

3.5.2 Sobre (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula:
El Sobre (B) deberá llevar la mención siguiente:

“[Nombre del contrato]

Sobre B: Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula.

Licitador: [...]”.

En el Sobre (B) deberá acompañarse una memoria con la documentación detallada a continuación:

- (i) Descripción del estado del arte de las energías marinas. Este documento, que no supone oferta alguna por parte del ofertante, servirá de base para el resto de documentos de este sobre B, que sí formarán parte, cuantitativa y cualitativamente, de la oferta.
- (ii) Plan de I+D detallado para los 3 primeros años y plan tendencial a 10 años.
- (iii) Plan de explotación del bimep. Descripción del día a día, servicios ofertados a posibles usuarios... Se incluirá un plan de explotación del *bimep* que refleje las cuentas del explotador (los resultados económicos “antes del canon”) y sus relaciones con los usuarios del *bimep*.
- (iv) Plan de posicionamiento internacional del bimep. Incluirá un plan comercial y describirá las capacidades actuales de posicionamiento y la estrategia a futuro.
- (v) Método de Trabajo explotador - BIMEP, S.A. antes y después de la puesta en marcha de la infraestructura. Se propondrá un programa de trabajo a seguir tanto para el periodo de pre-operación como, tras la puesta en marcha de la planta, para el periodo operación.

Se incluirán los mecanismos que se proponen para mantener a BIMEP, S.A. informado de las actividades que se realizan en la infraestructura de manera que éste pueda acreditar en cualquier momento que las condiciones en las que se desarrollan las actividades se corresponden con las contratadas y con las obligaciones que, ante las distintas Administraciones, ha adquirido BIMEP, S.A. al tramitar la infraestructura.

- (vi) Mejoras. Propuestas que refuercen la viabilidad de la infraestructura y/o su efecto tractor para el desarrollo del sector de las energías marinas.

La memoria, además, debe incluir la evolución temporal de los medios que se pondrán a disposición del proyecto: evolución del personal, plan financiero (en ningún caso podrá incluir los resultados de la relación entre BIMEP, S.A. y el explotador: ni el canon a satisfacer ni la retribución derivada de los trabajos de Secretaría Técnica), análisis de recursos propios, análisis de necesidades externas...

Asimismo, los licitadores que tengan pensado subcontratar parte de los trabajos objeto de este contrato, deberán indicar expresamente la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje respecto al precio del contrato y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme al Anexo X.

Cualquier cambio posterior de los subcontratistas identificados inicialmente en la oferta requerirá la previa autorización de BIMEP, S.A. y estará sujeto a lo señalado en el contrato.

En ningún caso se deberá incluir en este sobre la oferta económica ni cualquier otra documentación cuantificable por fórmula.

3.5.3 Sobre (C): Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula:
El Sobre (C) deberá llevar la mención siguiente:

“[Nombre del contrato]
Sobre C: Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula.
Licitador: [...]”.

El Sobre (C) contendrá la proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente, conforme al modelo que figura como Anexo VI al presente Pliego.

3.6 Criterios de valoración de las ofertas

Las ofertas finales se valorarán con base en los criterios establecidos en el apartado 19 de la carátula.

Cuando así se indique en el mismo punto, podrá exigirse conforme al artículo 150.4 del TRLCSP que los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación para ser admitidos y poder continuar en el proceso selectivo.

3.7 Valoración de las ofertas

Las actuaciones correspondientes serán las siguientes:

(i) Apertura y calificación de los Sobres (A)

Con carácter previo a la apertura del Sobre (B), procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el Sobre (A).

Si, realizada la apertura de los Sobres (A), se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en los mismos, o considerase necesaria alguna aclaración sobre dicha documentación, concederá un plazo de tres (3) días hábiles para que los licitadores que hayan incurrido en dichos defectos u omisiones procedan a realizar las correcciones, subsanaciones o aclaraciones procedentes. No obstante, la licitación en que se observaran defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables será inadmitida.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

(ii) Apertura del Sobre (B)

Una vez realizada la apertura del Sobre (A) y, en su caso, subsanados los defectos, en sesión pública en el lugar, día y hora indicados en el apartado 20 de la carátula, con objeto de:

- Comunicar a los licitadores qué proposiciones han sido admitidas y, en su caso, cuáles inadmitidas y los motivos de su inadmisión. Sin perjuicio de dicha comunicación, la lista de empresas inadmitidas se publicará en el perfil de contratante de la Entidad Contratante y se notificará por cualquier medio a las empresas inadmitidas.
- Proceder a la apertura del Sobre (B), a cuyo efecto se invitará a los licitadores a que asistan al acto, o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes.

Podrá requerirse a los licitadores las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

En los casos que se haya exigido un umbral mínimo de puntuación conforme al artículo 150.4 del TRLCSP para ser admitidos a la evaluación, no serán admitidas las ofertas que no alcancen dicha puntuación, salvo que se establezca algo distinto en la carátula.

(iii) Apertura del Sobre (C)

Una vez examinados y evaluados los Sobres (B), en sesión pública en el lugar, día y hora indicados en el apartado 21 de la carátula, con objeto de:

- Comunicar a los licitadores el resultado de la valoración de los Sobres (B) y, en su caso, de las ofertas inadmitidas por no alcanzar el umbral mínimo fijado en la carátula.
- Proceder a la apertura y lectura del Sobre (C), a cuyo efecto se invitará a los licitadores a que asistan al acto, o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de los asistentes al acto.

(iv) Examen de las proposiciones y negociación

Las proposiciones pasarán a informe de los Servicios Técnicos de la Entidad Contratante.

A la vista de las proposiciones la Entidad Contratante (o la persona a que ésta habilite) podrá iniciar negociaciones con los empresarios en relación a los aspectos técnicos y económicos sobre los que cabe negociación, que son los previstos en el apartado 18 de la carátula.

Los acuerdos que se alcancen durante la negociación se formalizarán en actas que se suscribirán por la Entidad Contratante y la empresa licitadora que presentó la oferta, que se considerarán como parte de la oferta a todos los efectos.

Durante la negociación, la Entidad Contratante velará para que todos los empresarios invitados reciban igual trato y no facilitará información de forma discriminatoria que pueda dar ventajas a unas empresas licitadoras con respecto a otras.

(v) Propuesta de adjudicación

La Entidad Contratante, vistas las ofertas finales presentadas, y previa petición de los informes que requiera para la valoración definitiva, preparará un informe técnico clasificando las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 19 de la carátula.

3.8 Clasificación de las ofertas, valores anormales, renuncia y desistimiento

La Entidad Contratante o la persona o personas en las que ésta delegue dicha facultad, a la vista del informe, clasificará(n), por orden decreciente y conforme a los criterios que adjudicación que figuran en la carátula, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Se considerará que una proposición está incurso en valores anormales o desproporcionados cuando se dé alguno de los siguientes casos:

- *Canon anual mínimo asegurado (€)*: La suma de todas las anualidades exceda en un veinticinco por ciento (25%) la media aritmética de las proposiciones admitidas.
- *Canon anual (%)*: el porcentaje propuesto exceda en un quince por ciento (15%) la media aritmética de los porcentajes de las proposiciones admitidas.
- *Servicio de Secretaría Técnica*: la propuesta económica estimada por este servicio calculada según se explica en estos pliegos sea inferior en un veinte por ciento (20%) a la media aritmética de las proposiciones admitidas.

La declaración del carácter anormal o desproporcionado requerirá la previa solicitud de información a quienes estuviesen supuestamente comprendidos en ella, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, e informe del Órgano de Contratación.

En el caso de que la propuesta económicamente más ventajosa incurriese en valores anormales o desproporcionados y el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa y los informes requeridos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará designar como oferta económicamente más ventajosa a aquella que hubiese obtenido el segundo mayor número de puntos y que se estime puede ser cumplida a satisfacción del BIMEP, S.A. y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

En caso de que la Entidad Contratante renuncie o desista de la celebración del contrato se compensará a los licitadores mediante el abono de la cantidad que se indica en el apartado 22 de la carátula.

La Entidad Contratante requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles (desde que aquél recibiera el requerimiento, presente la documentación

que le sea requerida o autorice a la Entidad Contratante a obtenerla y, en todo caso, la siguiente:

- (i) Una certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y una certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- (ii) Escritura pública de constitución de la unión de empresarios junto con el C.I.F. de la misma, en el caso de que se haya licitado bajo esta forma.
- (iii) Constitución de la garantía definitiva conforme al modelo adjunto como **Anexo IV** en el caso de que así se disponga en el apartado 13 de la carátula.
- (iv) Las pólizas de seguros requeridas en el contrato acompañado como **Anexo II**.
- (v) La documentación exigida en virtud del contrato.
- (vi) En su caso, justificante de haber satisfecho todos los gastos de publicidad de conformidad con la liquidación que le presente la Entidad Contratante.
- (vii) Acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en caso de que así se haya exigido en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo el requerimiento a que se refiere la presente cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En tal caso, la Entidad Contratante se reserva la facultad de recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.9 Adjudicación del contrato

En los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula anterior y siempre que el adjudicatario hubiera presentado la documentación mencionada, la Entidad Contratante adjudicará el contrato, a excepción de que opte por declarar desierto el concurso cuando no se haya presentado ninguna proposición admisible según los criterios de adjudicación que figuran en la carátula.

La resolución por la que se adjudique el contrato será motivada y deberá publicarse en el perfil de contratante de la Entidad Contratante y notificarse a todos los licitadores. La notificación deberá contener, en todo caso, los extremos relacionados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará conforme al modelo acompañado como **Anexo II**. Si hubiera más de un lote y se adjudicaran todos al mismo contratista, la Entidad Contratante se reserva la facultad de suscribir un solo contrato que recoja todos los lotes o varios.

La formalización del contrato se ajustará a las siguientes reglas:

- (i) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
La Entidad Contratante requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior

sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, y procederá de igual forma cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- (ii) En los demás casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación de los licitadores y candidatos.

La falta de formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario podrá dar lugar a que el órgano de contratación acuerde la incautación de la garantía definitiva en el importe de la garantía provisional, si ésta se hubiese exigido.

El Contrato se formalizará en documento privado. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo los gastos derivados de su otorgamiento de la parte que lo solicite. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante de la Entidad Contratante, así como en los medios exigidos por razón de su cuantía en el artículo 154 del TRLCSP.

5. OTROS DATOS DE INTERÉS

5.1 Notificaciones

Las notificaciones se harán por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazadas las notificaciones, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

5.2 Revisión de precios

En cuanto a la revisión de precios, se estará a lo señalado en el apartado 23 de la carátula, en el que se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula aplicable.

5.3 Plazos

Salvo indicación expresa en contra, todos los plazos contenidos en el presente Pliego se entienden referidos a días naturales.

5.4 Admisibilidad de variantes

La posibilidad de introducir variantes se determinará en el apartado 24 de la carátula. En el caso de que sean admisibles, las variantes deberán especificar todos los elementos de la oferta que se vean afectados por ellas.

5.5 Gastos de publicidad

Todos los gastos de publicidad del presente concurso (incluidos, en su caso, los anuncios publicados en los periódicos) serán de cuenta de la empresa adjudicataria cuando así se disponga en el apartado 25 de la carátula. Estos gastos tendrán el importe máximo que se indique en este mismo punto de la carátula y serán facturados por la Entidad Contratante a la empresa adjudicataria con anterioridad a la formalización del Contrato.

5.6 Subrogación en contratos de trabajo

En el apartado 28 de la carátula se indicará si el contrato impone al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. En tal caso, en ese mismo punto se facilitará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación de acuerdo con el artículo 120 del TRLCSP o, en su defecto, se señalará el documento donde se facilita dicha información.



ANEXO I
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



***bimep*: Biscay Marine Energy
Platform**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS PARA EL CONCURSO
DE EXPLOTACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA
Y TECNOLÓGICA *bimep***

ÍNDICE

1.	ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO	1
2.	INTRODUCCIÓN.....	2
2.1.	Objetivo general.....	2
2.2.	Descripción general de <i>bimep</i>	2
2.2.1	Cronología del proyecto <i>bimep</i>	3
2.2.2	Arquitectura del proyecto <i>bimep</i>	4
2.2.3	Localización	7
3.	BIENES Y MEDIOS QUE BIMEPSA PONE A DISPOSICIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE <i>bimep</i>	8
4.	ALCANCE	13
4.1.	Condiciones a respetar en la explotación de <i>bimep</i>	13
4.2.	Costes previstos tras la puesta en marcha del <i>bimep</i>	14
4.3.	Indicadores de evolución del <i>bimep</i>	16
4.4.	Canon a pagar por la explotación de <i>bimep</i>	17
4.5.	Trabajos de secretaría técnica.....	18

1. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

En el presente documento se recogen las especificaciones técnicas del concurso de explotación de la infraestructura *bimep*. Se ha organizado por capítulos, tal y como se describe a continuación:

- Introducción. En este capítulo se realiza una introducción al concurso y se describe el proyecto *bimep* y su desarrollo.
- Posteriormente se describen los bienes y medios que BIMEPSA pone a disposición de la explotación de *bimep*, y se sientan las bases sobre las que elaborar la propuesta técnica y económica.
- Por último se fijan las condiciones en las que se explotará *bimep* (condiciones legales y económicas), indicadores de evolución del *bimep* y estructura de la oferta técnica; así como se describen los trabajos de secretaría técnica.
- Anejos.

2. INTRODUCCIÓN

2.1. Objetivo general

El objeto del concurso es la adjudicación de la explotación del *bimep*, o Biscay Marine Energy Platform, durante 10 años, tanto en su faceta de centro de investigación de energías renovables marinas como en la de centro de ensayos y demostración de convertidores de energías renovables marinas.

BIMEPSA recibirá a cambio de los derechos de explotación del *bimep* un canon anual a establecer en el sobre C correspondiente a la oferta económica.

BIMEPSA es una sociedad creada en 2011 entre el EVE (80%) y el IDAE (20%) para desarrollar, instalar, operar y gestionar el *bimep*.

Dentro de las funciones de BIMEPSA además de la gestión y operación de *bimep*, está la de ser elemento tractor del sector energético renovable marino, colaborar con otras infraestructuras españolas y preparar los siguientes pasos para el desarrollo del sector.

Para poder desarrollar estas tareas BIMEPSA se apoyará en el explotador de *bimep* que actuará como su secretaría técnica y facturará a BIMEPSA aquellos trabajos que ésta le demande.

2.2. Descripción general de *bimep*

El *bimep* es una instalación de investigación, ensayo, demostración y operación de convertidores de energía marina en mar abierto, que se ubicará en el País Vasco (Norte de España, Sureste del Golfo de Bizkaia) que se pone en marcha frente a la costa de Armintza (Bizkaia) con el fin de acelerar el desarrollo tecnológico de las energías marinas hasta alcanzar la fase comercial.

El objetivo estratégico es posicionar al País Vasco y a España en el ámbito de las energías renovables marinas y generar un sector tecnológico, industrial y social en torno a esta energía.

Este centro de ensayos, con 20 MW de capacidad de generación, será una instalación de referencia a nivel mundial en el sector de las energías marinas y facilitará el desarrollo de un sector industrial y de conocimiento en esta disciplina en el País Vasco en particular y en España en general. Su entrada en funcionamiento está prevista para la segunda mitad del 2013.

bimep representa la apuesta clara del Gobierno Vasco y del Gobierno de España por las energías renovables de origen marino, como pueden ser las energías de las olas, las corrientes o la eólica de cimentación flotante en mar abierto.

En *bimep* se ensayarán prototipos de captadores de energías marinas con el fin de demostrar su viabilidad técnica y económica, así como su seguridad antes de pasar a un estado comercial a gran escala.

Estos dispositivos, una vez demostrada su viabilidad en *bimep*, dispondrán de un estado de madurez suficiente para poder fabricarse en serie con el fin de suministrar a la población una energía eléctrica limpia, no contaminante e inagotable: la energía de nuestros mares.

2.2.1 Cronología del proyecto bimep

El proyecto *bimep* comenzó en el año 2007 con la realización de un diseño conceptual de la infraestructura y un completo estudio de la costa vasca para la selección de la localización más apropiada. En el año 2008 se acometieron el anteproyecto, el diseño detallado de la infraestructura y el estudio de impacto medioambiental, y además comenzó el proceso de tramitación de permisos.

En el año 2009 se recibió la resolución de la Secretaría de Estado del Cambio Climático de no sometimiento del proyecto *bimep* a evaluación de impacto ambiental.

En el año 2010 se concursó y adjudicó el suministro e instalación de las líneas eléctricas de *bimep*.

En el año 2011 se recibió la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza al EVE el proyecto *bimep* y se declara, en



concreto, la Utilidad Pública de la instalación. También se concursó el suministro e instalación de la subestación eléctrica del *bimep*.

En el año 2012 se contrató el suministro de la subestación eléctrica, y se recibieron las preceptivas autorizaciones del Ministerio de Medioambiente y del Ministerio de Fomento, así como la aprobación del proyecto por parte del Ministerio de Industria para poder acometer la construcción del proyecto.

En el año 2013 se ha obtenido de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar la concesión del área de mar de dominio público marítimo terrestre afectada por la zona de ensayos de *bimep*.

Se adjuntan como Anejo I de este pliego de prescripciones técnicas las principales autorizaciones y resoluciones que aplican a *bimep*.

El objetivo es que el *bimep* esté operativo para en el cuarto trimestre del año 2013. Si ello no fuera posible, la intención es que la demora fuera la menor posible.

2.2.2 Arquitectura del proyecto *bimep*

En la figura 1 se muestra la arquitectura conceptual de la infraestructura.

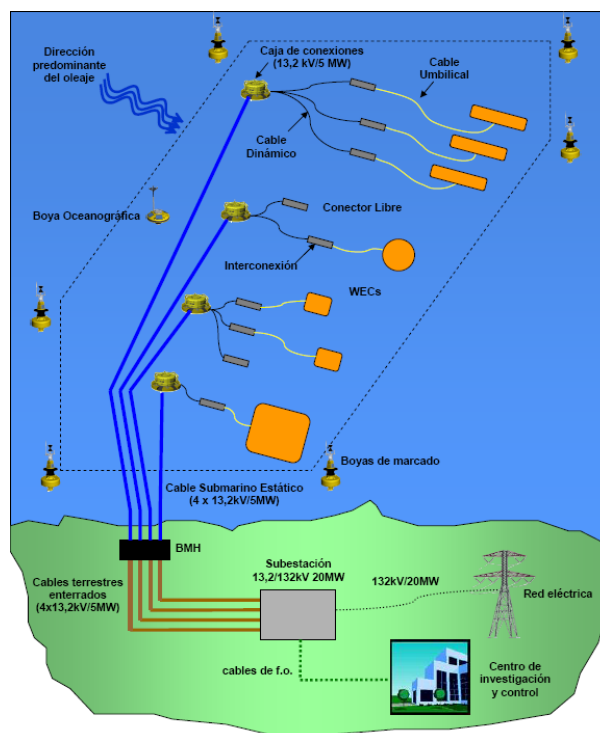


Figura 1. Arquitectura conceptual de la infraestructura (no a escala)

La infraestructura tiene una potencia total de 20 MW, distribuida en 4 zonas de amarre o puntos de conexión offshore de 5 MW cada uno. Cada amarre está conectado a la subestación en tierra mediante una línea submarina trifásica en serie con una línea subterránea trifásica ambas de 13'2 kV, de modo que existen cuatro líneas en total.

La subestación eléctrica en tierra alberga las protecciones eléctricas, los sistemas de medida y el transformador para posibilitar la conexión de los amarres a la red eléctrica nacional. Además, está específicamente diseñada para la finalidad para la que está destinada: ensayos y demostración de captadores de energías renovables marinas.

Las zonas de amarres están pensadas de forma que en el futuro permitan la conexión de varios captadores de energías marinas a un mismo cable submarino. Además su diseño permite una rápida conexión y desconexión de los captadores, con el objetivo reducir el tiempo de trabajos offshore lo máximo posible.

Como resumen, las características de la infraestructura son:

- Área reservada de 5'3 km² en el mar, señalizada con boyas de navegación.
- Profundidad entre 50 y 90 m en la zona de instalación.
- Potencia total de 20 MW.
- 4 líneas trifásicas submarinas de 13'2 kV y 5 MW.
- 4 líneas trifásicas terrestres soterradas de 13'2 kV y 5MW.
- 4 zonas de amarre o puntos de conexión offshore. Cada una de ellas está constituida básicamente por cable con un conector submarino de 13'2 kV y 5MW, que permite conectar un convertidor al cable de potencia. Los amarres están diseñados para la fácil conexión /desconexión de los WECs.
- Cada zona de amarre está conectada a la subestación en tierra a través de un cable submarino y un cable terrestre en serie.
- Subestación eléctrica en tierra para la inyección a red de la energía generada por los captadores de energía del oleaje. Además contendrá las protecciones eléctricas e instrumentación de medida de los cuatro amarres. En la subestación se hará la conversión de 13'2kV a 132kV.
- Centro de Investigación y recogida de datos asociado a la infraestructura, ubicado en Armintza.
- Su puesta en marcha está prevista para el cuarto trimestre de 2013, excepto el centro de investigación, cuya finalización está prevista para más adelante. En tanto en cuanto no se finalice la construcción del nuevo edificio destinado a albergar el Centro de Investigación asociado al *bimep*, BIMEP, S.A. habilitará unas oficinas provisionales en Armintza.

Para que la explotación del *bimep* no suponga riesgo alguno a la navegación, el área de explotación contará con un balizamiento apropiado según criterio de Puertos del Estado y una vigilancia continua. Este servicio de balizamiento y vigilancia no será responsabilidad de la entidad que como resultado del presente concurso lleve la explotación del *bimep*, aunque esta entidad sí actuará como beneficiaria de estos servicios, supervisando su funcionamiento y gestionando los recursos (imágenes en directo, intervención ante incidencias, ...) habilitados por este servicio, y asumirá las responsabilidades que se establecen en el "*Protocolo de actuación ante incidencias*" (Anejo II). De igual manera, con objeto de minimizar en lo posible los riesgos derivados de los ensayos, existe una guía para la instalación en *bimep* "*Guidance on Safety Considerations for the installation of Marine Renewable Energy Devices (MRED) at bimep, the Biscay Marine Energy Platform*" (Anejo III), cuya aplicación será responsabilidad del explotador.

Por último, para la puesta en marcha de la infraestructura es necesaria la obtención de una concesión de ocupación del dominio público marítimo terrestre afectado por el área *bimep*. Este permiso, obtenido por BIMEPSA, lleva asociado el pago de un canon anual. Este canon será satisfecho por BIMEPSA.

2.2.3 Localización

El área de ensayo de *bimep* estará situada frente a la costa de Armintza, perteneciente al término municipal de Lemoiz, a unos 30 kilómetros al norte de Bilbao, en el País Vasco, España.

Bilbao es la principal ciudad del País Vasco y se encuentra en la costa del Atlántico Norte, en el extremo sureste del Golfo de Vizcaya. Como se puede ver en la figura, tanto el puerto como el aeropuerto de Bilbao están cerca de Armintza, por lo que las comunicaciones y los servicios alrededor de la zona de pruebas son muy buenos.

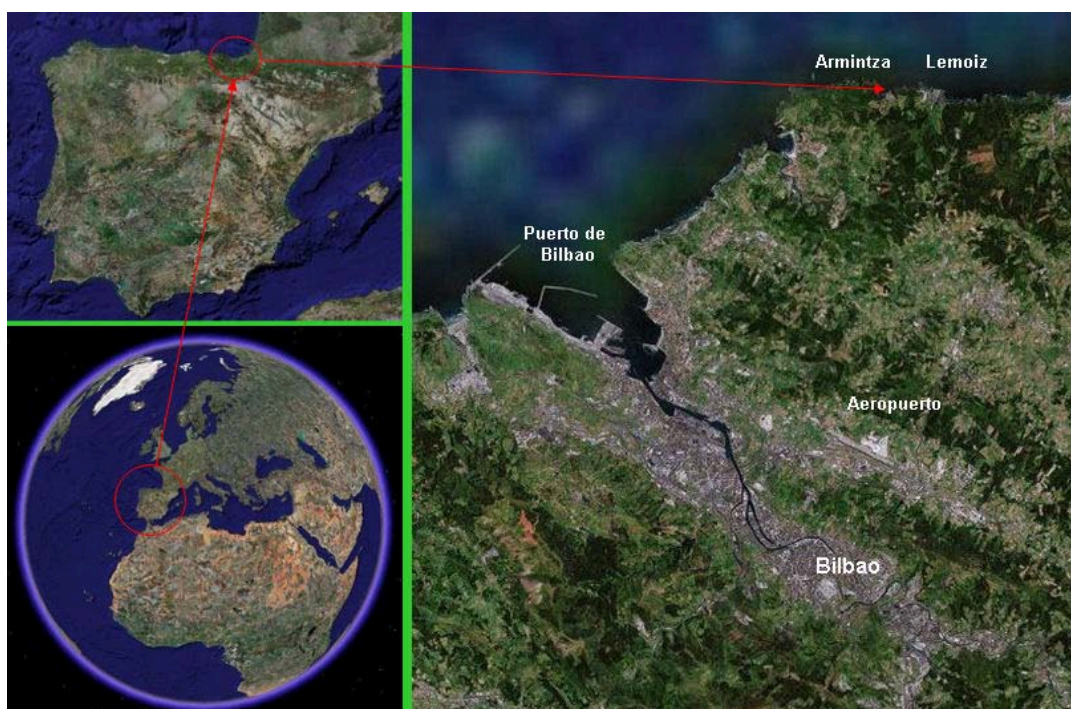


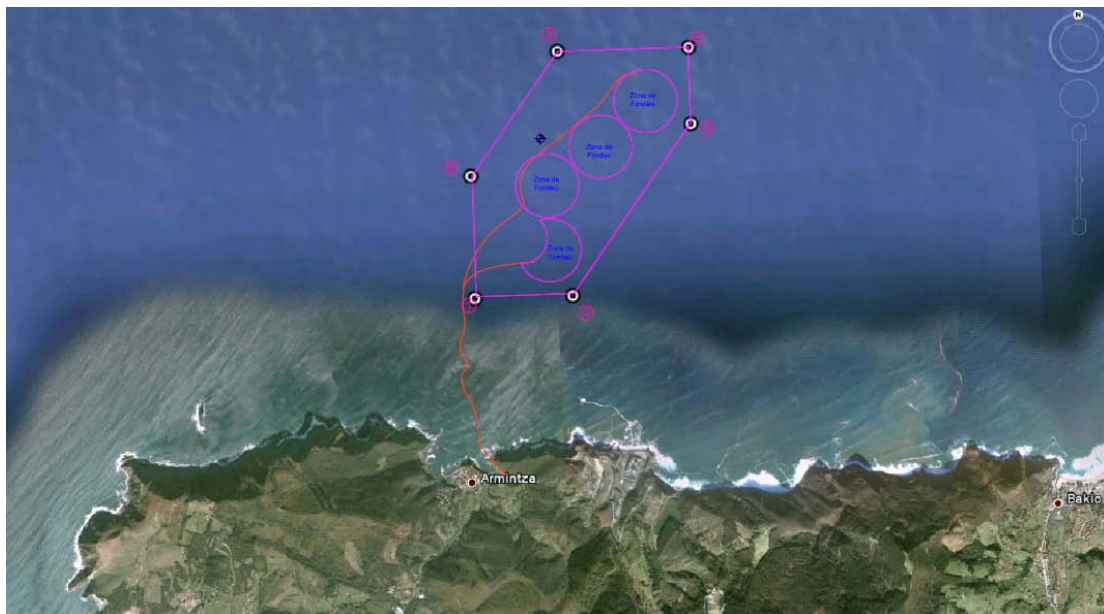
Figura 2. Situación de Armintza

3. BIENES Y MEDIOS QUE BIMEPSA PONE A DISPOSICIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE *bimep*

Para el correcto desenvolvimiento de las actividades de investigación, ensayo, demostración y operación de WECs, el explotador del *bimep* utilizará los siguientes medios propiedad de BIMEPSA y servicios contratados por ésta:

Líneas eléctricas y sistemas de conexión.

Cuatro líneas eléctricas de 5 MW y 13'2 kV, terrestres y submarinas, que llegan hasta las zonas de amarre señalizadas en el gráfico adjunto.



Cada cable, tendrá conectado un conector hembra submarino. Los cables se mantendrán energizados de ordinario.

Para realizar la transición entre los cables terrestres y los cables submarinos existe una arqueta cerca de la línea de costa. La entrada de los cables submarinos en el mar se realiza desde la mencionada arqueta a través de perforaciones horizontales dirigidas.

Cada cable va equipado con 24 fibras ópticas y un cable de baja tensión de corriente continua para posibles suministros de equipos auxiliares.

A la puesta en marcha de la infraestructura, ésta estará lista para la conexión a red de un máximo de cuatro captadores de energía (uno por cable). BIMEPSA se compromete a tener lista a partir del tercer año de explotación de la infraestructura una solución (caja de conexiones) que permita conectar varios dispositivos a uno de los cables.

De igual manera, a la puesta en marcha de la infraestructura BIMEPSA dispondrá de los permisos y autorizaciones necesarios para el ensayo y demostración de dispositivos captadores de energía de las olas. BIMEPSA se compromete a tener a partir del tercer año de explotación de la infraestructura los permisos y autorizaciones necesarios para el ensayo y demostración de soluciones de cimentación flotante para aerogeneradores marinos.

Subestación en tierra.

La conexión a la red de la compañía distribuidora se realiza en una línea cercana de 132 kV. Para ello se necesita una subestación que eleve la tensión de 13'2 kV a 132 kV. Esta subestación tendrá dos transformadores de 25 MVA cada uno, buscando con esta redundancia garantizar la disponibilidad casi absoluta de la infraestructura. Habitualmente ambos transformadores estarán energizados. El diseño de la subestación permite conectar a cada transformador una o varias líneas.

En las instalaciones de la subestación se recibirán las señales de las fibras ópticas y serán enviadas al centro de investigación.

Balizamiento y gestión de riesgos.

BIMEPSA publicará dos concursos públicos para contratar estos capítulos de balizamiento y gestión de riesgos.

Mediante estos concursos el explotador tendrá cubiertas las necesidades de balizamiento del área (incluido el mantenimiento y reposición del balizamiento), la vigilancia del área y la gestión de incidencias en cuanto a la detección de éstas y el desencadenamiento de las acciones según esté recogido en el protocolo de incidencias hasta la finalización de dicha incidencia. En cuanto a

la gestión de incidencias, el explotador asumirá las responsabilidades que se establecen para la figura de “*Responsable bimep*” en el **Protocolo de actuación ante incidencias**.

El explotador tendrá en todo momento informado a BIMEPSA de cualquier incidencia desde el momento en que se origine hasta la solución de la misma.

El explotador recibirá del suministrador de este servicio las señales electrónicas e imágenes fruto de la vigilancia del área, así como notificación inmediata de cualquier incidencia en el ámbito de la responsabilidad del suministrador.

Centro de investigación

La infraestructura eléctrica estará acompañada de un centro de investigación ubicado en Armintza. BIMEPSA tiene planificada la construcción de un edificio de albergará dicho centro de investigación. Mientras éste no esté finalizado, BIMEPSA, conforme a la cláusula 3ª del modelo de contrato que se adjunta a modo de Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), pondrá a su disposición unos locales provisionales para comenzar la actividad del centro de investigación, siendo responsabilidad del explotador el equipamiento de los mismos de acuerdo a sus necesidades.

Es obligación del explotador realizar las actividades de investigación desde estos locales de Armintza (primero, los locales provisionales y posteriormente, el edificio una vez terminado), así como atender desde estas instalaciones la labor de gestión, comercial, de operación y de mantenimiento del centro de investigación.

Boya oceanográfica

BIMEPSA dispone de una boya oceanográfica ubicada dentro de lo que será el área de explotación de *bimep*, en la posición 43° 28.1' N; 02° 53.1' W. Es una boya Modelo WaveScan, fabricada por Fugro Oceanor, que está equipada con los siguientes sensores:

- Sensores Oceanográficos:

- Sensor de Oleaje direccional
- Sensor de corrientes superficiales
- Perfilador de Corrientes Doppler de 300 Khz (120m de alcance)
- Sensores Meteorológicos:
 - Sensor de temperatura del aire.
 - Sensor de presión atmosférica
 - Sensor de viento, velocidad y dirección
 - Sensores de radiación solar global

El explotador tendrá la obligación de realizar la explotación de datos de dicho equipamiento, realizar informes trimestrales y anuales de los datos obtenidos según los parámetros habituales de explotación de este tipo de equipamientos.

BIMEPSA podrá solicitar del explotador del *bimep* el suministro de los datos en tiempo real de la boya que se indique para su incorporación en la página web de BIMEPSA o de quienes BIMEPSA señale, mostrando datos de los siete últimos días y pronostico dentro de los tres días siguientes.

El mantenimiento físico de la boya oceanográfica será responsabilidad de BIMEPSA.

Autorizaciones y aprobación de proyecto

Es responsabilidad de BIMEPSA la obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la puesta en marcha de la instalación. BIMEPSA autorizará al explotador a llevar a cabo la explotación de la infraestructura de acuerdo a las normas de este concurso, y siempre dentro de los límites establecidos por la ley en general y por las autorizaciones concretas de esta infraestructura en particular.

Es responsabilidad del explotador la obtención a su costa de las autorizaciones y permisos necesarios para la gestión del día a día de la infraestructura.

Derechos de acceso a la red

Dentro de la tramitación que está llevando a cabo BIMEPSA para la puesta en marcha de esta infraestructura, BIMEPSA será la depositaria de los derechos de acceso a la red (a día de hoy el EVE tiene los derechos de acceso a la red) y será quien oficialmente realice la venta de la energía a la red.

El explotador será quien realice las tareas administrativas necesarias para gestionar este proceso de compra-venta de energía, todo ello conforme a la cláusula 6.3 del Anexo II del PCAP.

Documentación generada sobre el *bimep* hasta la fecha.

Desde el comienzo del proyecto el EVE primero y BIMEPSA después han generado gran cantidad de documentación con el propósito de poner en marcha el *bimep*. Esta documentación abarca desde los primeros documentos de diseño conceptual del *bimep* hasta, por ejemplo, una batimetría de gran resolución del área de ensayos del *bimep*.

Como norma general, toda aquella información generada para caracterizar el área de ensayos de una u otra manera, así como la generada para cumplir las obligaciones impuestas por la administración, como por ejemplo la Guía para la instalación en *bimep*, estará a disposición del explotador, decidiendo BIMEPSA sobre el grado de difusión permitido para cada documento.

4. ALCANCE

Por medio de este concurso BIMEP, S.A. pretende adjudicar la explotación del *bimep*, o Biscay Marine Energy Platform, durante 10 años, tanto en su faceta de centro de investigación de energías renovables marinas como en la de centro de ensayos y demostración de convertidores de energías renovables marinas.

Igualmente es objeto de este contrato la prestación de los servicios de Secretaría Técnica que BIMEPSA demande al adjudicatario con objeto de:

- hacer de *bimep* elemento tractor del sector energético renovable marino,
- buscar la colaboración con otras infraestructuras y
- preparar los siguientes pasos para el desarrollo del sector de las energías marinas.

4.1. Condiciones a respetar en la explotación de *bimep*.

El explotador del *bimep* en el desarrollo de su actividad en *bimep* está obligado a respetar las condiciones impuestas por las Administraciones al EVE y a BIMEP, S.A. en las distintas Autorizaciones y permisos para la puesta en marcha de la infraestructura, y en general, la legislación vigente en cada uno de los ámbitos de actividad del *bimep*.

Así mismo queda obligado a desarrollar a su cargo el Plan de Vigilancia Ambiental en los términos que se establece en la Resolución de la Secretaría de Estado de Cambio Climático y en el Estudio de Impacto Ambiental, durante la fase de operación de la infraestructura.

Se adjuntan al final de este documento, en el Anexo I, los siguientes documentos:

- Resolución de la Secretaría de Estado del Cambio Climático de no sometimiento del proyecto *bimep* a evaluación de impacto ambiental.
- Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza al EVE el proyecto *bimep* y se declara, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación.

- Resolución de concesión de dominio público marítimo-terrestre de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar para la instalación Biscay Marine Energy Platform (BIMEP) ubicada frente a la costa de Lemoiz(Bizkaia).
- Informe favorable sobre la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre al Ente Vasco de la Energía, S.A. (EVE) para la instalación de la “Biscay Marine Energy Platform” (bimep) emitido por la DG de Marina Mercante.

4.2. Costes previstos tras la puesta en marcha del *bimep*.

Para el propietario de la infraestructura (BIMEP, S.A.).

La puesta en marcha de la infraestructura acarreará una serie de gastos, desde el pago del canon por ocupación de dominio público marítimo terrestre hasta el coste del servicio de balizamiento y gestión de riesgos a la navegación.

A estos costes hay que añadir la amortización de los activos de la infraestructura por un total de 650.000 €/año.

En total, está previsto que BIMEPSA soporte un coste anual (incluida amortización) de 1.800.000 €/año. Además de la amortización de equipos, este coste incluye los capítulos de:

- seguro de la infraestructura,
- canon por uso del Dominio Público Marítimo Terrestre,
- alquiler de unas oficinas-centro de investigación mientras no se finalice el edificio destinado a tal fin,
- compensación a colectivos afectados,
- impuestos y tributos en su condición de propietaria de la infraestructura,
- gastos de personal BIMEPSA,
- operaciones de mantenimiento físico de la boya oceanográfica,
- mantenimiento del balizamiento
- y servicios de gestión de riesgos a la navegación.

Para el explotador de la infraestructura

El explotador deberá asumir con carácter general cualquier otro gasto, impuesto o tributo derivado de la explotación, gestión y mantenimiento no mencionado expresamente en el capítulo de gastos a soportar por el propietario de la instalación

En cuanto a los seguros, el explotador estará a lo dispuesto en el PCAP y en su Anexo 2.

Igualmente, queda obligado al mantenimiento de las instalaciones cuyo uso se le cede, siendo éstas básicamente (no exclusivamente):

- Líneas eléctricas y conectores (líneas marinas y terrestres, con arqueta de transición y perforación horizontal dirigida)
- Subestación terrestre
- Centro de investigación.

Además, tanto el desarrollo de las actividades científicas y de generación de conocimiento, como de las actividades de operación la infraestructura y ensayo de prototipos acarrearán una serie de gastos para el explotador que deberá cubrir con los ingresos que de estas actividades obtenga.

El explotador también habrá de afrontar los gastos de gestión en el día a día de la infraestructura; agua, luz y calefacción de las instalaciones, así como los laborales de su plantilla, los derivados del posicionamiento y marketing de la instalación; y en general cualquier otro gasto.

Nuevas inversiones a acometer en *bimep*. Ampliaciones del área de ensayos.

bimep en los años venideros necesitará de nuevas inversiones en equipamiento que le permitan mantener su posición de liderazgo, o de la ampliación de las instalaciones existentes con nuevas áreas de ensayos y demostración de energías marinas en la costa vasca.

Las inversiones en equipamiento en el área existente serán acometidas por BIMEPSA salvo acuerdo en contrario. Dado que estas inversiones redundarán en

una mayor competitividad del área de ensayos, se negociará entre el explotador y BIMEPSA la fórmula para repercutir la amortización de estas inversiones en el canon de explotación.

En caso de que BIMEPSA promueva la ampliación del área de ensayos con nuevas áreas de ensayos y demostración de energías marinas en la costa vasca, anexas o no a la existente, éstas tendrán la misma consideración que las inversiones realizadas en *bimep* y dado que estas inversiones redundarán en una mayor competitividad para la realización de ensayos, se negociará entre el explotador y BIMEPSA la fórmula para repercutir la amortización de estas inversiones en el canon de explotación.

4.3. Indicadores de evolución del *bimep*.

Como ya se ha mencionado, *bimep* representa la apuesta más clara del Gobierno Vasco y del Gobierno Español por las energías renovables de origen marino, como pueden ser las energías de las olas, las corrientes o la eólica de cimentación flotante en mar abierto.

Por ello, se han fijado una serie de indicadores que permitan realizar un seguimiento de la evolución del *bimep*, de su mayor o menor éxito, posibilitando así la aplicación de medidas correctoras allí donde haya diferencias negativas respecto de las expectativas.

Estos indicadores, a incluir explícitamente en la oferta técnica, son:

- Evolución del personal de investigación en 10 años. En concreto se fija como hito de obligatorio cumplimiento que el personal asignado a tareas de investigación en *bimep* en el tercer año de explotación de *bimep* alcance o supere el número de 15. No se admiten retrocesos respecto de este hito en el personal asignado a estas tareas con posterioridad a esta fecha.
- Ocupación acumulada a los 3, 6 y 10 años. En concreto se fija que al término del tercer año de explotación del *bimep* el número de empresas que hayan realizado algún ensayo de prototipos o componentes alcance el número de 7.
- Publicaciones anuales. El número de artículos de investigación publicados en revistas de reconocido prestigio y/o en conferencias

internacionales en ámbitos asociados con la energía marina. A partir del tercer año de explotación, el número de estas publicaciones anuales no puede ser inferior a tres.

BIMEPSA podrá optar entre resolver el contrato o imponer penalidades al explotador, que podrán ascender de manera individual hasta un máximo del cinco (5%) del canon fijo anual vigente en cada momento y de manera conjunta hasta un veinte (20%) de la suma total de los cánones fijos, si incumpliera los indicadores de su oferta

4.4. Canon a pagar por la explotación de *bimep*.

El canon que el explotador pagará a BIMEPSA por hacerse cargo de la explotación de *bimep* dependerá de la actividad desarrollada en el área de ensayos.

El explotador ofertará:

- *Un canon anual (%)*: Se establece un canon anual equivalente a un porcentaje sobre los Ingresos (según la definición de la Cláusula 16.3 del **Anexo II** del PCAP) obtenidos por la explotación del área de ensayos de la infraestructura científica y tecnológica *bimep*. Dicho porcentaje, constante durante el periodo de vigencia del contrato, ha de ser fijado por el ofertante en su oferta, siendo como mínimo el 60%.
- *Un Canon anual mínimo asegurado (€)* igual o superior al que recoge la siguiente tabla:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Canon (€)	100.000	200.000	350.000	500.000	500.000

	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Canon (€)	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000

Para la realización de su oferta el explotador tendrá en cuenta los compromisos de BIMEPSA de disponer a partir del tercer año de:

- una solución (caja de conexiones) que permita conectar varios dispositivos a uno de los cables y
- los permisos y autorizaciones necesarios para el ensayo y demostración de soluciones de cimentación flotante para aerogeneradores marinos.

En caso de no poder cumplir BIMEPSA con dichos compromisos el *canon anual mínimo asegurado*:

- Para el año 3 se reducirá:
 - en 100.000 euros en caso de que falten los permisos y autorizaciones necesarios para el ensayo y demostración de soluciones de cimentación flotante para aerogeneradores marinos
 - en 50.000 euros en caso de que falte la solución (caja de conexiones) que permita conectar varios dispositivos a uno de los cables
- Para el año 4 y sucesivos se reducirá:
 - en 200.000 euros en caso de que falten los permisos y autorizaciones necesarios para el ensayo y demostración de soluciones de cimentación flotante para aerogeneradores marinos
 - en 100.000 euros en caso de que falte la solución (caja de conexiones) que permita conectar varios dispositivos a uno de los cables

4.5. Trabajos de secretaría técnica.

Como ya se ha mencionado, dentro de las funciones de BIMEPSA, además de la gestión y operación de *bimep*, están ser elemento tractor del sector energético renovable marino, colaborar con otras infraestructuras españolas y preparar los siguientes pasos para el desarrollo del sector.

Para poder desarrollar estas tareas BIMEPSA se apoyará en el explotador de *bimep* que actuará como secretaría técnica y facturará a BIMEPSA aquellos trabajos que ésta le demande.

Estas tareas se englobarán en los siguientes ámbitos:

1. *Tramitación de bimep*. Apoyo BIMEPSA en la generación de informes o documentación relacionados con la obtención de los permisos necesarios

para el *bimep* en su diseño actual o en futuras modificaciones. En esta categoría estarán los documentos que sea necesario aportar al expediente de tramitación hasta la obtención de los permisos. No estará incluida aquella documentación que el explotador necesite generar para el buen funcionamiento de la infraestructura una vez puesta en marcha. Esta documentación se entiende es obligación propia del explotador (por ejemplo, protocolos o normas de seguridad y salud para trabajos en el mar, ...).

2. Apoyo a la dinamización del Grupo de Trabajo de Energía de las Olas (GTEO) del Clúster de la Energía. El *bimep* es el proyecto alrededor del cual se articula toda una estrategia de aceleración del desarrollo del sector de las energías marinas. Pero este proyecto vería disminuida su efecto tractor en el desarrollo de la estrategia sin el trabajo eficiente del GTEO. El liderazgo de este grupo corresponde BIMEPSA, pero dada la estrecha relación existente entre ambas iniciativas (*bimep* y GTEO) el explotador prestará apoyo a BIMEPSA en la tarea de dinamización de este grupo.
3. Posicionamiento como referente a nivel europeo en el ámbito de las energías marinas. Para el éxito de la mencionada estrategia de aceleración del desarrollo de la energía marina se vienen llevando a cabo diferentes iniciativas que van desde la presencia en medios de comunicación mediante artículos en prensa especializada o generalista hasta la asistencia a eventos internacionales con ponencias o con stand. El explotador prestará apoyo en aquellas tareas relacionadas con esta acción solicitadas explícitamente por BIMEPSA.
4. Presencia en iniciativas de dinamización del sector de las energías marinas en España.
5. Trabajos de planificación de futuros pasos

Estos trabajos a realizar en este concepto de Secretaría Técnica se realizarán a solicitud de BIMEPSA y se facturarán a BIMEPSA por horas de dedicación conforme a los siguientes precios máximos:

Titulado superior	85€/ hora
Titulado medio	70€/ hora
Administrativo / otros	45€/ hora



El explotador en su oferta indicará los precios que propone que, en ningún caso, podrá superar los indicados.

ANEJOS

Anejo I. Autorizaciones

Anejo II. Protocolo de Actuación ante Incidentes. Manual de operaciones ante Situaciones de Riesgo a la Navegación en las Instalaciones de bimep.

Anejo III. Guía para la instalación en *bimep*. “*Guidance on Safety Considerations for the installation of Marine Renewable Energy Devices (MRED) at bimep, the Biscay Marine Energy Platform*”



ANEXO II
CONTRATO A FIRMARSE ENTRE BIMEP, S.A. Y EL ADJUDICATARIO

Contrato
de gestión y explotación de la infraestructura
científica y tecnológica *bimep*

ENTRE

BISCAY MARINE ENERGY PLATFORM, S.A.

Y

[*NOMBRE DEL EXPLOTADOR*]

En Bilbao, a [Fecha]

En Bilbao, a [Fecha]

LAS PARTES

De una parte, la sociedad BISCAY MARINE ENERGY PLATFORM, S.A., de nacionalidad española, con domicilio social en [...]. Se halla inscrita en [...].

Se halla representada por D. [...], con D.N.I número [...], que acredita su representación con base en [...].

A esta parte se la denominará en lo sucesivo “**BIMEP, S.A.**” o la “**Propiedad**”.

De otra parte, la sociedad [...], de nacionalidad [...], con domicilio social en [...], C/ [...]. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de [...], al Tomo [...], Libro [...], Hoja [...], Folio [...], Inscripción [...] y posee el CIF número [...].

Se halla representada por D. [...], con D.N.I número [...], que acredita su representación con base en [...].

A esta parte se la denominará en lo sucesivo el “**Explotador**” o el “**Operador**”.

BIMEP, S.A. y el Explotador serán individualmente referidas en el presente contrato como una “**Parte**” y conjuntamente como las “**Partes**”.

EXPONEN

- I. Que, la Propiedad está promoviendo la construcción de una infraestructura científica y tecnológica denominada Biscay Marine Energy Platform (*BIMEP*), en la costa de Armintza, al Sureste del Golfo de Bizkaia, en el País Vasco, para el ensayo, demostración y explotación de convertidores de energía marina en mar abierto, con el fin de acelerar el desarrollo tecnológico de las energías marinas hasta alcanzar la fase comercial (la “**Instalación**”).
- II. Que, a tal fin, la Propiedad ha convocado un concurso para adjudicar, mediante el procedimiento negociado con publicidad, un contrato de gestión y explotación de la Instalación durante el plazo de diez años (el “**Concurso**”) en el que finalmente ha resultado seleccionada la oferta económica y técnica presentada por el Explotador (la “**Oferta**”).
- III. [*Otros antecedentes de interés*]
- IV. Que, sobre la base a los anteriores expositivos, BIMEP, S.A. contrata al Explotador la gestión y explotación de la Instalación en los términos y condiciones que se recogen en el presente contrato de gestión y explotación (el “**Contrato**”) y en la Oferta, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES, DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PREVALENCIA

1.1. Definiciones

Salvo que expresamente se disponga otra cosa, cada uno de los conceptos que se definen, tendrán el alcance y significado siguientes:

- (i) Instalación o Infraestructura: conjunto de equipos, componentes e infraestructuras ubicadas en tierra y mar que forman parte del Biscay Marine Energy Platform, y son propiedad de BIMEP, S.A. Sin carácter limitativo son las que se describen en los apartados 2.2.2. y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante “PPT”) e incluyen el centro de investigación provisional y definitivo.
- (ii) Propiedad: BIMEP, S.A., o entidad que le sustituya.
- (iii) Acta de Puesta en Marcha o en Servicio: autorización requerida para la explotación de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre o norma que la sustituya.
- (iv) Representante de BIMEP, S.A.: persona debidamente autorizada para actuar frente al Explotador en nombre y representación de BIMEP, S.A.
- (v) Representante del Explotador: persona debidamente autorizada para actuar frente a la Propiedad en nombre y representación del Explotador.

1.2. Documentación contractual

Forman parte del Contrato los siguientes documentos:

- (i) El Pliego de cláusulas administrativas particulares (“PCAP”) del Concurso, cuya carátula se acompaña a modo de **ANEXO I**.
- (ii) El Pliego de prescripciones técnicas (“PPT”) del Concurso, cuyo índice se acompaña a modo de **ANEXO II**.
- (iii) La Oferta final, incluidas las actas de la fase negociadora, presentada por el Explotador al concurso, de la que se acompaña copia como **ANEXO III**.
- (iv) La Oferta inicial presentada por el Explotador al concurso, de la que se acompaña copia como **ANEXO IV**.
- (v) Los demás ANEXOS que se acompañan al presente Contrato.

1.3. Orden de prevalencia

En caso de discrepancia entre la documentación que forma parte del presente Contrato, el orden de prevalencia es el siguiente en lo que se refiere exclusivamente al alcance de dicha discrepancia y sólo para la materia a la que se refiera:

- (i) El Contrato;
- (ii) El Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- (iii) La Oferta final, incluidas las actas de la fase negociadora, presentada por el Explotador.
- (iv) El Pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- (v) La Oferta inicial presentada por el Explotador al concurso
- (vi) Los ANEXOS que se acompañan al presente Contrato, excluidos el **I, II, III y IV;**

2. OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato, BIMEP, S.A. encomienda al Explotador, que acepta, la gestión (incluido el servicio de Secretaría Técnica), explotación y mantenimiento de la Instalación en los términos y condiciones contemplados en el presente Contrato.

3. USO DE LA INSTALACIÓN, INSPECCIÓN Y RESERVA ESPACIO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

3.1 Uso de la instalación por el Explotador

El Explotador podrá usar y explotar la Instalación desde el momento en que BIMEP, S.A. le haga entrega de la misma y en tanto en cuanto esté en vigor el presente Contrato.

No obstante, el Explotador tendrá la obligación de utilizar el centro de investigación provisional situado en Armintza descrito en el PPT desde la firma del presente Contrato (el “**Centro de Investigación**”) si dicho centro estuviera en condiciones de ser utilizado.

El uso de la Instalación por parte del Explotador no implica una relación posesoria respecto a la misma, sino que se entiende como un mero elemento instrumental para el cumplimiento de este Contrato. Por lo tanto el Explotador tendrá el carácter de “servidor de la posesión”, subordinado en cuanto a dicha posición jurídica al poseedor principal, esto es, a BIMEP, S.A., que será quien ostente el derecho a la protección interdictal.

3.2 Recepción de la Instalación

El Explotador dispondrá de un plazo de un (1) mes, a contar desde que la Propiedad le notifique que ha obtenido el Acta de Puesta en Servicio y le requiera para realizar la recepción de la Instalación, para revisar la Instalación y manifestar sus reparos entendiéndose en caso contrario que las recibe a su plena satisfacción y en perfecto estado.

Sin perjuicio de las reparaciones que resulten de la revisión, el Explotador asumirá la plena responsabilidad de la gestión y explotación de la Instalación desde que BIMEP, S.A. le haga entrega de la Instalación.

La Propiedad manifiesta y garantiza que la Instalación estará en condiciones de ser utilizado en el momento de la recepción de la Instalación por el Explotador. No obstante lo anterior, y aún en el supuesto de que en el plazo establecido el Explotador revise y no manifieste reparos, la Propiedad responderá de los vicios ocultos que pueda presentar la Instalación.

3.3 Inspección y acceso

La Propiedad podrá:

- (i) Acceder a la Instalación y realizar por sí o a través de las personas que a tal efecto designe tantas inspecciones de la Instalación como considere oportunas.
- (ii) Facilitar el acceso a la Instalación a terceros para cualquier finalidad que estime oportuna.

El Explotador no podrá en ningún caso ni por ningún motivo, negarse a permitir y facilitar el acceso, las inspecciones y las visitas arriba indicadas, tanto a la Instalación como a sus instalaciones.

Será responsabilidad de la Propiedad respetar durante las inspecciones de la Instalación los mismos requisitos que el personal del Explotador relativos a la normativa de seguridad y salud.

El Explotador permitirá asimismo el acceso a la Instalación y sus instalaciones a las autoridades y agencias oficiales.

3.4 Reserva de espacios en el Centro de investigación

La propiedad tendrá derecho a utilizar dos despachos de su elección, independientes, tanto en las oficinas provisionales del Centro de Investigación como en las definitivas.

Los despachos, que serán amueblados y acondicionados en consonancia con el resto del Centro de Investigación por cuenta y cargo del Explotador, contarán con mesa de trabajo, mesa de reuniones,

sillas y en general con todo el mobiliario y medios precisos para su uso (conexión a internet, teléfono individual y fax, fotocopidora, impresora individuales o compartidas). Los gastos derivados del uso y mantenimiento de los despachos (renovación mobiliario, instalaciones, consumos, limpieza, etc.) serán por cuenta del Explotador.

4 DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

Salvo en caso de resolución anticipada del Contrato conforme a lo establecido en el mismo, el presente Contrato:

- Para los servicios de gestión y explotación de la infraestructura científica y tecnológica *bimep*, tendrá una vigencia de diez (10) años a contar desde la recepción de la infraestructura por el adjudicatario, una vez ésta sea previamente entregada a BIMEP, S.A.
- Para los servicios de Secretaría Técnica, la duración será desde la fecha de firma del contrato hasta la finalización del plazo descrito en el párrafo anterior.

El Contrato podrá ser prorrogado a instancia de BIMEP, S.A. por un plazo adicional de cinco (5) años, y sujeto a aceptación por parte del Explotador.

5 OBLIGACIONES DE BIMEP, S.A.

Serán obligaciones de BIMEP, S.A. las siguientes:

- (i) Entregar la Instalación en las condiciones necesarias para su gestión y explotación por el Explotador
- (ii) Realizar los pagos al Explotador como contraprestación por sus servicios conforme a lo estipulado en este Contrato.
- (iii) Designar a un representante (el "**Representante de BIMEP, S.A.**") debidamente autorizado para actuar frente al Explotador en nombre y representación de BIMEP, S.A. Las comunicaciones o requerimientos practicados por el Explotador al Representante de BIMEP, S.A. se entenderán realizadas a la Propiedad y viceversa. La Propiedad podrá sustituir en cualquier momento, sin necesidad de justa causa ni de consentimiento por parte del Explotador, al Representante de BIMEP, S.A. designado.
- (iv) Obtener y mantener aquellas autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la puesta en marcha de la Instalación así como cualesquiera otras distintas de las previstas en la cláusula 12.2 y que por sus características deban ser por su cuenta.
- (v) Suscribir los seguros que conforme al presente Contrato sean por su cuenta.
- (vi) Declarar y liquidar los impuestos que conforme al presente Contrato sean por su cuenta.
- (vii) Contratar y mantener aquellos servicios que conforme al presente contrato sean por su cuenta

A menos que se estipule expresamente otra cosa en este Contrato o sus ANEXOS, BIMEP, S.A. no tendrá otras obligaciones derivadas de este Contrato distintas de las indicadas en la presente Cláusula.

6 CONDICIONES GENERALES DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN

6.1 Principios básicos de la explotación y responsabilidad del Explotador

El Explotador realizará la gestión y explotación de la Instalación, con medios materiales y humanos propios, persiguiendo el máximo rendimiento y disponibilidad técnica, económica, científica y comercial y garantizará, como mínimo, el cumplimiento de los indicadores establecidos en el apartado 4.3 del PPT.

El Explotador será el único y total responsable, a su cuenta y riesgo, tanto frente a BIMEP, S.A. como frente a terceros, de la gestión, mantenimiento y explotación de la Instalación desde el momento de recepción de la misma hasta la terminación del presente Contrato.

El Explotador gestionará y explotará la Instalación de conformidad con:

- (i) Los buenos usos y prácticas.
- (ii) Los requerimientos y directrices medioambientales que resulten de aplicación conforme a la normativa ambiental, en las respectivas autorizaciones y licencias, así como en el informe ambiental incluido en el PPT
- (iii) Los documentos “*Guidance on Safety Considerations for the installation of Marine Renewable Energy Devices (MRED) at bimep, the Biscay Marine Energy Platform*” y “*PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE INCIDENCIAS. Manual de Operaciones ante Situaciones de Riesgo a la Navegación en las Instalaciones de bimep.*” incluidos en el PPT.
- (iv) Las condiciones establecidas en la normativa que resulte aplicable en cada momento a la Instalación.
- (v) Los requerimientos y procedimientos de los fabricantes y suministradores de equipos
- (vi) Las licencias, permisos y autorizaciones obtenidas.
- (vii) Los Pliegos y los términos de su Oferta.
- (viii) Los términos y condiciones de este Contrato y sus ANEXOS.

6.2 Obligaciones específicas del Explotador

El Explotador se compromete a:

- (i) Realizar las tareas de secretaría técnica definidas en el apartado 4.5 del PPT
- (ii) Proporcionar y utilizar las herramientas que sean necesarias para la gestión y explotación de la Instalación.
- (iii) Proveer de los repuestos que sean necesarios para la gestión y explotación de la Instalación, asumiendo los costes de los mismos.
- (iv) Mantener, a su costa, un stock adecuado de repuestos que almacenará bajo su responsabilidad e informará a la Propiedad sobre relación de nivel o stock mínimo, y su valoración económica, de repuestos y elementos necesarios para el óptimo funcionamiento de la Instalación que será propuesta por el Explotador y aprobada por la Propiedad en los tres (3) primeros meses posteriores a la obtención del Acta de Puesta en Servicio.

Todos los materiales de repuesto empleados por el Explotador deberán ser idénticos o superiores (y, en todo caso compatibles) en marca y modelo a los instalados.

En el caso de que el Explotador deba variar marca o modelo, por causa justificada, deberá presentar a la Propiedad, antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestras, certificados de garantía, etc. que demuestren la idoneidad de los materiales, y la Propiedad dará su conformidad por escrito.

- (v) Proveerse a su costa de suministro de energía eléctrica, gas natural y agua, además de cualquier otro suministro de que precise.

En el caso de una suspensión imprevista por cualquier razón de cualquier suministro necesario para la explotación o mantenimiento de la Instalación, el Explotador deberá tomar todas las medidas de emergencia necesarias para asegurar el restablecimiento del servicio con la mayor brevedad posible.

El Explotador informará por escrito al Representante de BIMEP, S.A., tan pronto como le sea posible, en el caso de que se prevea que dicha suspensión pueda prolongarse por un período de tiempo superior a 24 horas.

- (vi) Realizar las comunicaciones diarias y coordinación con terceros dentro del ámbito de sus servicios y responsabilidades.
- (vii) Presentar la documentación señalada en la Cláusula 16.3 y abonar a la Propiedad el Canon correspondiente.

6.3 Generación y venta de la energía eléctrica de la Instalación

Los beneficios derivados de la generación de la energía eléctrica en la Instalación serán del Explotador desde el momento en el que reciba la Instalación. No obstante, será la Propiedad quien realice formalmente la venta como titular de la Instalación y mantenga los derechos acceso a la red.

Será responsabilidad del Explotador la realización de las tareas administrativas necesarias para gestionar la compraventa de energía, y correr con los gastos e impuestos que ello conlleve.

Las Partes establecerán los mecanismos y compensaciones que resulten necesarios para que el Explotador pueda recibir la retribución de la electricidad generada.

7 MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN

El Explotador será responsable de la vigilancia, seguridad y custodia de la Instalación y realizará el mantenimiento de la Instalación de forma que ésta conserve siempre un buen estado de funcionamiento, limpia y conforme a la normativa aplicable en cada momento, desde el momento en que tome el control de su explotación hasta la finalización del presente Contrato.

El mantenimiento y reparación se definirá como todas y cada una de las acciones preventivas, correctivas y predictivas necesarias para mantener la Instalación en explotación y deberá abarcar las tareas precisas a tal fin, incluidas, con carácter no limitativo, las exigidas por los fabricantes de los distintos equipos y componentes de la Instalación.

7.1 Reparación y renovación de la Instalación

El Explotador ejecutará a su cargo todos los trabajos de mantenimiento, reparación o renovación requeridos para mantener en buen estado y correcto funcionamiento la totalidad de la Instalación durante la vigencia del presente Contrato y que permitan su explotación en las mismas condiciones a la finalización del mismo, salvo la reposición o renovación de maquinaria, equipos e instalaciones, derivada de la obsolescencia y/o del desgaste por el paso del tiempo.

El Explotador podrá proponer modificaciones a las instalaciones de la Instalación que redunden en un mejor funcionamiento de las mismas o en su gestión y explotación. El Explotador no podrá realizar modificaciones en la Instalación sin la previa autorización por escrito de BIMEP, S.A.

8 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En la ejecución del Contrato, el Explotador deberá observar las siguientes condiciones especiales de ejecución:

8.1 Condiciones lingüísticas de ejecución

- (i) En aquellos contratos cuya ejecución conlleve relacionarse con terceros o ciudadanos en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero, entre las lenguas oficiales de la CAPV, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas o jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.
- (ii) En las relaciones con la Propiedad derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear «normalmente el euskera» lo siguiente:
 - a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Propiedad se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Propiedad se dirige en euskera al personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes en esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Propiedad derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.
 - b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

8.2 Condiciones especiales de ejecución para la inserción socio laboral

- (i) Con carácter adicional a su valoración como criterio de adjudicación del contrato, el Explotador adquiere el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación contratada al menos un 20% de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo.

El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución, tanto de la empresa Explotador como, en su caso, de las subExplotadores.

- (ii) Se consideran en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:
 - a) Las personas perceptoras de renta básica que hayan suscrito un convenio de inserción (acreditado por certificación del servicio social de base correspondiente, acreditativo de ser beneficiaria del citado programa).
 - b) Las mujeres mayores de 30 años para las cuales esta contratación sea su primera experiencia laboral, así como aquéllas contratadas después de cinco años de inactividad (acreditado con un informe de vida laboral).
 - c) Las personas con discapacidad que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (acreditado con certificado de minusvalía expedido por el organismo oficial competente).
 - d) Las víctimas de violencia doméstica, entendiéndose que se encuentran en esta situación quienes hayan sufrido violencia física o psíquica ejercida por su cónyuge o por la personas que haya estado ligada a ella de forma estable por análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que estos hechos hayan sido acreditados mediante sentencia condenatoria u orden de protección a favor de

la víctima o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona denunciante es víctima de la referida violencia en tanto se tramita la orden de protección.

- e) Las personas que padecen una enfermedad mental (acreditado con un informe médico).
- f) El padre o la madre de una familia monoparental o monomarental, siempre que figuren inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses. A estos efectos, se entiende que se encuentra en esta situación aquella persona que tenga a su cargo una o varias personas descendientes que no desempeñen actividad retribuida (acreditado con certificado de convivencia, copia del Libro de Familia y declaración jurada de que tiene a su cargo a una o varias personas descendientes que no desempeñan actividad retribuida, así como certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
- g) Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas un periodo mínimo de 6 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
- h) Las personas desempleadas de larga duración inscritas de forma continuada como demandante de empleo en el servicio público correspondiente al menos durante 12 meses (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
- i) Las personas mayores de 45 años inscritas como paradas al menos durante 3 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
- j) Las personas jóvenes comprendidas entre los 16 y los 30 años de edad, que figuren inscritas como paradas entre 5 y 12 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
- k) Las personas procedentes de instituciones de protección de menores siempre que el proceso de inserción laboral se inicie en los doce meses siguientes a su salida (acreditado con la correspondiente certificación institucional).
- l) Personas exalcohólicas y exdrogadictas, considerando como tales a aquéllas que, habiendo superado a juicio del equipo terapéutico correspondiente las fases de desintoxicación y deshabitación, lleven más de 6 meses de tratamiento continuado (acreditado con certificado del Centro de Salud correspondiente).
- m) Personas internas en centros penitenciarios que carezcan de cualquier contrato de trabajo y cuyo régimen penitenciario les permita acceder a un puesto de trabajo, y personas exreclusas, inscritas como desempleadas, siempre que la contratación se celebre durante los 12 meses posteriores a su liberación (acreditado con la correspondiente certificación institucional).
- n) Cualquier persona que lo solicite y que, a juicio de los servicios sociales de base, requiera una intervención o actuación específica para la inserción laboral (acreditado por los Servicios Sociales de Base).
- o) Las personas que sufran o hayan sufrido la acción terrorista o la de personas que, integradas en bandas o grupos armados, actúen con la finalidad de alterar gravemente la paz y seguridad ciudadana. Serán consideradas igualmente en este colectivo, aún cuando las personas responsables no estén formalmente integradas en grupos o bandas constituidas con tal fin pero tengan el mismo propósito.

La obligación de inserción laboral podrá modularse para el caso de que la adjudicación del contrato lleve consigo la subrogación de la plantilla anterior y/o que el nuevo contrato no suponga para el Explotador la necesidad de nuevas contrataciones. Los anteriores supuestos, de carácter excepcional, habrán de motivarse y justificarse.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo anterior, la imposibilidad de incorporar en la ejecución de la prestación contractual un 20% de personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada por la incapacidad acreditada de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales de base, para atender la oferta de empleo presentada, o por cuestiones de tipo productivo, organizativo, técnico o económico, razones todas ellas debidamente acreditadas. En estos supuestos, siempre que sea adecuado a la tipología de las prestaciones objeto del contrato, el Explotador deberá subcontratar al menos el 5% del importe del contrato con empresas inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, o en el Registro de Empresas de Inserción regulado por el Decreto 305/2000, de 26 de diciembre. A estos efectos, las empresas obligadas podrán solicitar del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales la relación de empresas inscritas en los referidos Registros.

8.3 Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre

- (i) En la ejecución del contrato, la empresa Explotador o subExplotador garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa Explotador o subExplotador mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.
- (ii) Asimismo, se garantizará la adopción por parte de las empresas Explotadoras o subExplotadoras de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.
- (iii) En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa Explotador o subExplotador cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

8.4 Condiciones especiales de ejecución para la calidad del empleo y los derechos laborales básicos

- (i) El Explotador adquiere la obligación de que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla.
- (ii) El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato, incluido en dicho cómputo el de las empresas subExplotadoras asignadas a la ejecución del contrato.
- (iii) Adquiere, así mismo, la obligación de garantizar en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por

motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.

8.5 Condiciones especiales de ejecución para la seguridad y salud laboral

El Explotador adquiere las siguientes obligaciones a cargo de su empresa Explotadora y subcontratistas:

- (i) Disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.
- (ii) Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la obra, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.
- (iii) Nombrar por cada obra una persona responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa, que tenga formación especializada en prevención y que gestione el Plan de prevención de riesgos laborales.
- (iv) Designar responsables para cada eslabón de la cadena de gestión de riesgos a la navegación conforme al protocolo de actuación ante incidencias aprobado por Marina Mercante
- (v) Promover la coordinación mediante reuniones periódicas del coordinador o coordinadora de seguridad (y en el caso de que no corresponda su nombramiento, la dirección facultativa), la persona responsable de seguridad y salud designada por la empresa y el delegado o delegada de prevención elegida por los trabajadores y las trabajadoras.
- (vi) Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

8.6 Tratamiento de los datos de carácter personal.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso del Explotador o Subexplotadores a datos de este carácter, se estará a lo siguiente:

- (i) El Explotador únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- (ii) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
- (iii) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el Explotador se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar

dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

- (iv) El Explotador y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
- (v) El Explotador se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
 - A este respecto, el Explotador deberá entregar a BIMEP, S.A. antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el Explotador entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el Explotador como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
 - El Explotador se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que en su caso sean de uso con objeto del presente contrato.
- (vi) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del Explotador. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del Explotador y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.

BIMEP, S.A. se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

9 CONTROLES Y VERIFICACIONES

9.1 Obligaciones del Explotador

El Explotador deberá realizar a su costa todos los controles y verificaciones continuas y periódicas sobre parámetros técnicos y de medio ambiente que se exijan conforme a la normativa, en las respectivas autorizaciones y licencias o en el informe ambiental incluido en el PPT del Concurso.

Los controles periódicos deberán realizarse por organismos oficiales u homologados.

En el caso de que algún control de carácter periódico diera como resultado que se superaran los valores máximos permitidos, el Explotador deberá realizar a su cargo las operaciones y reparaciones necesarias para su restablecimiento, así como la repetición de los controles hasta su comprobación.

El Explotador deberá informar a la Propiedad, de manera inmediata, de los resultados de dichos controles y, en su caso, de las medidas adoptadas y del resultado de su ejecución. Los costes que todo ello genere deberán ser soportados por el Explotador.

9.2 Verificaciones de los instrumentos de control y medida

Será por cuenta y a cargo del Explotador la realización de las verificaciones de los instrumentos de control y medida.

Las verificaciones deberán ser realizadas por organismos oficiales u homologados.

En caso de que se detectaran errores superiores a los admitidos por la normativa aplicable, las reparaciones que fueran necesarias así como las nuevas verificaciones serán por cuenta y a cargo del Explotador.

El Explotador deberá informar a la Propiedad, de manera inmediata, de los resultados de dichas verificaciones y, en su caso, de las medidas adoptadas y del resultado de su ejecución. Los costes que todo ello genere deberán ser soportados por el Explotador.

10 PERSONAL

10.1 Número y composición

El Explotador empleará a un número suficiente de personal debidamente cualificado para obtener y mantener la instalación tal y como se prevé en el presente Contrato y, en todo caso, el personal comprometido en su Oferta.

En la medida de lo posible, el Explotador contratará localmente a su personal, siempre tomando en cuenta la habilidad y pericia de cada empleado o directivo para realizar el trabajo requerido.

10.2 Representante del Explotador

Desde el momento en que el Explotador tome a su cargo la gestión y explotación de la Instalación deberá mantener un directivo en las instalaciones responsable de manejar todas las comunicaciones y requerimientos con o de la Propiedad.

Cualquier notificación o requerimiento realizado por la Propiedad al Representante del Explotador se entenderá practicado al Explotador.

La designación o sustitución del Representante del Explotador precisará la previa aprobación por parte de la Propiedad.

10.3 Obligaciones laborales y de Seguridad Social

El Explotador será el único empleador de su personal y por lo tanto el único responsable de todas las obligaciones patronales para con él.

En concreto, y sin carácter limitativo, el Explotador estará obligado a cumplir con la legislación laboral, incluida la relativa a seguridad y prevención de riesgos laborales y a la referente a Seguridad Social.

10.4 Indemnidad

El Explotador mantendrá indemne a la Propiedad frente a cualquier reclamación en materia laboral y de Seguridad Social. La Propiedad podrá retener de cualquier pago debido al Explotador las cantidades suficientes para cubrir cualesquiera reclamaciones que se le planteara por el personal empleado por el Explotador.

A requerimiento de la Propiedad, el Explotador vendrá obligado a entregar a aquella copia de los documentos acreditativos de que el Explotador se halla al corriente en el pago de los salarios y conceptos retributivos asimilados, incluidas las retenciones por IRPF, así como el pago de las cuotas tanto obreras como patronales de Seguridad Social.

El incumplimiento de las obligaciones patronales por parte del Explotador será considerado como causa de resolución del presente Contrato.

Ninguna de las cautelas y demás provisiones establecidas en esta cláusula se entenderá como limitativa de las obligaciones patronales del Explotador o como asunción por la Propiedad de dichas obligaciones.

11 SUBCONTRATACIÓN

A excepción de lo previsto en el Pliego, y salvo que en la Oferta esté así previsto y se hayan presentado los compromisos de subcontratación correspondientes de conformidad con el Pliego, el Explotador no podrá subcontratar alguno o algunos de los servicios o trabajos comprendidos en los conceptos de gestión y explotación de la Instalación a que se refiere este Contrato, salvo que obtenga una previa autorización expresa y por escrito de BIMEP, S.A.

Para ello, el Explotador comunicará a la Propiedad, por escrito y previamente a la celebración del acuerdo de subcontratación, su intención de contratar a subcontratistas, la identidad del mismo, el tipo de servicios y trabajos a realizar por éste y las condiciones económicas y jurídicas, a fin de que la Propiedad apruebe dicha subcontrata, sin que dicha autorización suponga asunción de responsabilidad alguna por parte de la Propiedad o aprobación de la idoneidad o resultado de los servicios y trabajos.

En cualquier caso, la empresa subcontratista deberá hallarse inscrita en los correspondientes Registros y autorizada para la prestación de los servicios o actividades objeto de subcontratación.

El acuerdo a celebrar entre el Explotador y el subcontratista deberá ser escrito y contener además los pactos establecidos en el presente Contrato. El Explotador deberá entregar a la Propiedad copia del acuerdo en un plazo de cinco días desde su firma. El incumplimiento del Explotador de esta obligación facultará a la Propiedad para resolver el presente Contrato.

Los subcontratistas actuarán en todo momento bajo la supervisión y control del Explotador, obligándose éste a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por él en el presente Contrato.

El Explotador responderá solidariamente de las obligaciones que asuman los subcontratistas, aun en el caso de mediar autorización expresa de la Propiedad.

Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sindicales de cualquier subcontratista, de sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso a la Propiedad, quien podrá repetir contra el Explotador si alguna de las consecuencias de estos supuestos le fuera imputada.

12 NORMATIVA, LICENCIAS Y PERMISOS

12.1 Obligaciones del Explotador

El Explotador se compromete a observar y cumplir en todo momento la normativa aplicable en la gestión y explotación de la Instalación así como los condicionados impuestos en cualesquiera licencias, autorizaciones y permisos de la Instalación.

El Explotador deberá velar especialmente, pero sin carácter limitativo, por el cumplimiento de la normativa referente a actividades clasificadas, seguridad, salud e higiene y protección ambiental, incluyendo residuos, suelos, contaminación atmosférica y acústica.

El Explotador instalará a su cargo y coste los equipos necesarios para cumplir con dicha normativa, pagará las multas y cumplirá las sanciones habidas por este concepto y cumplirá cuantas obligaciones se le puedan imponer (en especial las de reposición, restauración e indemnización), debiendo mantener

indemne a la Propiedad de cualquier perjuicio que pudiera derivarse para el mismo por el citado incumplimiento.

12.2 Licencias y permisos

El Explotador será responsable de la obtención a su costa de las licencias, autorizaciones, permisos y comunicaciones que sean precisas para poder llevar a cabo la actividad de gestión y explotación de la Instalación, con la excepción de aquellas necesarias para obtener el Acta de Puesta en Marcha.

El Explotador deberá informar previamente a la Propiedad de las licencias, autorizaciones, permisos y comunicaciones que vaya obtener para la Instalación, con objeto de que ésta le indique si dichos permisos deben obtenerse a nombre de la Propiedad o del Explotador.

Cada parte deberá colaborar con la otra en la medida de sus posibilidades en lo referente a la obtención de licencias y permisos.

13 SEGUROS

13.1 Responsabilidad

1) El EXPLOTADOR será responsable e indemnizará y mantendrá indemne al PROPIETARIO (BIMEPSA) contra reclamaciones por daños, pérdidas o destrucción de propiedades de terceros o accidentes corporales y muerte de terceros derivados de la ejecución por parte del EXPLOTADOR de sus obligaciones bajo este contrato.

2) El EXPLOTADOR responderá frente al PROPIETARIO de cualesquiera daños que, tanto él como las personas de las que deba responder legal o contractualmente, pudieran ocasionar al PROPIETARIO y que tengan su causa o no, en una acción u omisión en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato por parte del EXPLOTADOR o parte de cualesquiera de las personas mencionadas.

3) El EXPLOTADOR garantiza la indemnidad del PROPIETARIO frente a eventuales reclamaciones de los trabajadores del EXPLOTADOR afectos al cumplimiento del presente contrato, o de sus subcontratistas, que será defendida o transada por el EXPLOTADOR, el cual, además, soportará los costes de defensa y las cantidades o declaraciones objeto de transacción o contenidas en sentencia condenatoria firme.

4) Asimismo, el EXPLOTADOR garantiza la indemnidad del PROPIETARIO frente a cualquier sanción administrativa o de cualquier otra índole que eventualmente le fuere impuesta a resultas, directa o indirectamente, de los servicios objeto de contratación.

5) En caso de incumplimiento por el EXPLOTADOR de las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores, el PROPIETARIO quedará facultado para deducir en la siguiente o siguientes certificaciones a abonar por el PROPIETARIO los importes a los que asciendan dichas reclamaciones o sanciones no atendidas por el EXPLOTADOR, así como los gastos de defensa en que hubiera incurrido el PROPIETARIO a resultas de dicho incumplimiento.

13.2 Seguros de la Propiedad

La propiedad será responsable de la contratación de los oportunos seguros sobre los bienes objeto de la explotación que cubran el Daño Material y la Avería de Maquinaria, ya sea mediante póliza de Todo Riesgo de Daño Material, o mediante póliza de Cascos, dependiendo de la naturaleza de los bienes a asegurar.

La póliza de Todo Riesgo Daños Materiales que incluya, en forma enunciativa y no limitativa, las coberturas por pérdidas, daños, destrucción parcial o total por fuego, rayos, terremotos, maremotos, tsunamis, embate de mar, riesgos de la naturaleza, actos de personas mal intencionadas o cualquier otro riesgo similar.

En cualquier caso, estos bienes, deberán tener cobertura de Terrorismo y Riesgos de la Naturaleza, ya sea mediante la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros en pólizas de Daños materiales, o mediante una cobertura específica en las de Cascos.

El seguro podrá ser anual renovable, y deberá estar vigente durante todo el periodo de explotación, siendo el explotador asegurado adicional del mismo.

El coste será asumido por el Explotador, siendo los límites mínimos de contratación equivalentes a la suma asegurada a valor de reposición de nuevo para el seguro de daños y el valor de reposición a nuevo para el de avería de maquinaria.

El importe de este seguro deberá aplicarse únicamente a resarcir los daños que ampara y por el cual fue contratado. El beneficiario de este seguro deberá ser BIMEPSA.

La franquicia de la póliza deberá ser conforme a la práctica habitual del mercado asegurador, y en el caso de que se produjese algún siniestro durante el período de vigencia y/o posteriormente de dichos contratos de seguros, será de cuenta del Explotador el abono de cualquier tipo de franquicia que haya podido ser establecida en los mismos

13.3 Seguros del Explotador

Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, El CONTRATISTA suscribirá y mantendrá en vigor por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato, y con compañías de reconocida solvencia financiera los seguros descritos a continuación Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de mantener indemne establecidas por Contrato.

- a) Seguros de enfermedad y accidentes de trabajo de todos sus trabajadores asignados a los Trabajos, de acuerdo con la Ley aplicable, incluyendo las leyes del estado de origen de los empleados expatriados.
- b) Seguro de responsabilidad civil obligatorio y voluntario por los daños que sus vehículos o embarcaciones, puedan causar al PROPIETARIO o a terceros.
- c) Responsabilidad civil de explotación (general, accidentes de trabajo, contaminación y de productos).

Las garantías mínimas, los capitales asegurados y franquicias serán los siguientes:

- | | |
|--|-------------------|
| (i) Responsabilidad Civil General (incluso por cargas en vehículo) | 12.000.000 Euros. |
| (ii) Responsabilidad Civil Patronal (límite por víctima 500.000 Euros) | 12.000.000 Euros. |
| (iii) Responsabilidad Civil Cruzada (límite por víctima 500.000 Euros) | 12.000.000 Euros. |
| (iv) Responsabilidad Civil por contaminación | 12.000.000 Euros. |
| (v) Responsabilidad Civil Post Trabajos (12 meses) /Productos | 12.000.000 Euros. |
| (vi) Sublímite por víctima patronal y cruzada | 500.000 Euros. |
| (vii) Defensa y fianzas | Incluido. |

Con independencia de lo anterior, podrá el CONTRATISTA suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el CONTRATO.

BIMEP, S.A., y el EVE, así como sus representantes, directivos y empleados deberán constar como asegurados en dichas pólizas manteniendo a la vez la condición de tercero, renunciando las Compañías Aseguradoras a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra cualquiera de los mencionados anteriormente a causa de cualquier accidente cubierto por la póliza que haya dado lugar a una reclamación.

El Explotador queda obligado a mantener la vigencia de la póliza con las mismas garantías durante el plazo de duración del contrato.

Se conocerá mediante cláusula en las pólizas de seguro, el derecho a que BIMEP, S.A. se informe directamente ante las Compañías Aseguradoras de los siniestros que se produzcan y/o declaren por los riesgos citados.

La franquicia de la póliza deberá ser conforme a la práctica habitual del mercado asegurador, y en el caso de que se produjese algún siniestro durante el período de vigencia y/o posteriormente de dichos contratos de seguros, será de cuenta del Explotador el abono de cualquier tipo de franquicia que haya podido ser establecida en los mismos. El Explotador asumirá tanto las franquicias de los seguros contratados por el cómo los seguros contratados por la propiedad.

La selección de la compañía de seguros será realizada por el Explotador y aprobada por la Propiedad, quien podrá denegar dicha aprobación salvo que dicha compañía, no fuese de primera fila o las coberturas, capitales asegurados y franquicias no fuesen conformes con lo establecido en este pliego.

Cualquier cambio en los términos de la póliza o pólizas requerirá la previa aprobación por escrito de la Propiedad.

El ámbito de cobertura de la póliza tiene que amparar tanto riesgos en tierra como riesgos en mar.

Los límites que se indican las pólizas no limitan la responsabilidad del explotador que será responsable por el total de los daños y pérdidas que se ocasionen,

El CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad, requerirá a los Subcontratistas para que mantengan la misma política de responsabilidades y seguros requerida al contratista. Ello no eximirá al CONTRATISTA de su responsabilidad frente al PROPIETARIO.

El CONTRATISTA queda obligado a informar por escrito al PROPIETARIO y al INGENIERO de cualquier incidencia o cambio que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.

El PROPIETARIO, en todo momento, podrá solicitar al CONTRATISTA la entrega del original de las pólizas, o copias legitimadas, de los seguros que tenga contratados, así como recibos o justificantes de encontrarse al corriente de pago de las primas correspondientes. El CONTRATISTA queda obligado a la entrega de todo ello en un plazo no superior a siete (7) días.

En caso de siniestro el Explotador se compromete a facilitar cualquier información y colaboración que le sea requerida, así como el acceso a las instalaciones por las aseguradoras o gabinetes periciales cuando le sea requerido.

13.4 Seguros de los futuros usuarios del área de ensayos.

El Explotador obligará a los futuros usuarios de *bimep* a contratar los oportunos seguros que cubran todos los daños y responsabilidades que puedan derivarse de su presencia y actividad en el área de ensayos.

En todo caso, antes de la contratación de los mencionados seguros, las pólizas se someterán a la aprobación explícita de la Propiedad.

14 INFORMES Y DOCUMENTOS

Sin perjuicio del programa de trabajo presentado por el Explotador en su oferta para regular la comunicación entre el Explotador y BIMEP, S.A., y especialmente del resultante, en su caso, del

proceso de negociación establecido en el concurso, la comunicación entre ambas partes se atenderá a los siguientes puntos:

14.1 Acceso a la información

El Explotador permitirá a BIMEP, S.A. el acceso a toda la información relativa a la ejecución del presente Contrato que sea necesaria a fin de verificar su cumplimiento, incluyendo, en particular, pero no limitado, un acceso permanente a toda la información por vía informática, el acceso a los archivos, registros, ensayos, controles, stocks, permisos y licencias.

14.2 Informes periódicos de actividad e incidencias

Cada mes, y no más tarde de quince días a contar a partir de la finalización del mes precedente, el Explotador entregará a la Propiedad un informe que será consensuado con la Propiedad. Igualmente a la finalización de cada anualidad el Explotador presentará a la propiedad una memoria de la actividad desarrollada en ese año y su comparación con lo planificado inicialmente para ese mismo año.

La Propiedad tendrá derecho a verificar toda la información contenida en los mencionados informes mensuales con acceso a los registros y libros del Explotador en lo necesario para contrastar dicha información.

El Explotador deberá de informar inmediatamente a la Propiedad de cualquier incidencia que se produzca en la Instalación.

14.3 Documentación relativa a la explotación y gestión

El Explotador deberá llevar registros de las actividades de gestión y explotación. Dichos registros deberán estar siempre disponibles para ser inspeccionados por la Propiedad y, en la forma establecida por la normativa aplicable, en su caso, por las autoridades y agencias oficiales.

El Explotador preparará y entregará a la Propiedad con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días respecto al comienzo de cada periodo anual de explotación la planificación anual conforme a lo establecido en la propuesta del explotador y, especialmente, lo acordado en el procedimiento negociado.

El explotador presentará a la propiedad las cuentas anuales auditadas a la propiedad respecto de las actividades objeto de este contrato en los seis meses siguientes a cada ejercicio.

14.4 Documentación mantenimiento

El Explotador mantendrá los registros de todos los trabajos de mantenimiento, reparación o renovación que lleve a cabo.

El Explotador preparará y entregará a la Propiedad en el plazo de un (1) mes un Plan de mantenimiento anual de la Infraestructura en el que se definirán y desarrollará todas las acciones preventivas, correctivas y predictivas necesarias para mantener la Instalación en perfectas condiciones, así como su periodicidad.

Para los siguientes años de explotación, el Explotador preparará y entregará a la Propiedad con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días respecto al comienzo del siguiente periodo anual de explotación el Plan de mantenimiento anual de la infraestructura.

Estos planes podrán revisarse a lo largo del año si el Explotador, de acuerdo con la experiencia y los resultados anteriores, así lo estima conveniente, previa información a la Propiedad.

La Propiedad podrá formular observaciones al Plan de mantenimiento para que el Explotador las incorpore.

La revisión, inspección, aprobación, rechazo u observaciones de la Propiedad al Plan de mantenimiento no afectará a la obligación y responsabilidad del Explotador de mantener la Instalación de acuerdo con el nivel de exigencia y calidad establecido en el Contrato.

El Explotador preparará y entregará a la Propiedad, dentro de los primeros quince (15) días de cada periodo anual de explotación, un “Informe de Cumplimiento del Plan de Mantenimiento Anual” del periodo precedente, comparando las acciones de mantenimiento previstas y las realmente realizadas.

15 DERECHOS DE TERCEROS

El Explotador se compromete a no violar o infringir ningún derecho de propiedad intelectual ajeno en la ejecución de los Servicios contenidos en el presente Contrato.

El Explotador mantendrá indemne a BIMEP, S.A. de cualquier responsabilidad, obligación, pérdida, coste, reclamación, daño, gasto o demora que traiga causa de la infracción efectiva (o alegada) de cualquier derecho de propiedad intelectual de terceros por el suministro, posesión o uso de dicho material para la ejecución de los Servicios.

16 PRECIOS POR LOS SERVICIOS DE SECRETARÍA TÉCNICA Y CANON DE EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN

16.1 Determinación del precio de los servicios y canon de explotación

Los servicios de Secretaria Técnica que el Explotador preste a la Propiedad se facturarán con sujeción a las tarifas horarias que se adjuntan en el ANEXO III.

Durante la gestión y explotación de la infraestructura, el Explotador deberá abonar un canon anual a la Propiedad por los importes que se señalan en el ANEXO III.

Los importes de los honorarios y del canon anual acompañados en el ANEXO III no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que se les deberá aplicar el Impuesto de Valor Añadido vigente en cada momento.

16.2 Forma de pago y plazo

Los servicios de Secretaria Técnica que el Explotador preste a la Propiedad se abonarán bimestralmente. Dentro de los cinco primeros días de cada mes el Explotador presentará una factura a la Propiedad acompañando el detalle de los servicios prestados, las horas incurridas y personas que han intervenido. Los honorarios a percibir por el Explotador se pagarán por la Propiedad dentro de los treinta (30) días desde la entrega de la factura y la conformidad de ésta por BIMEP, S.A.

El Explotador pagará el canon de la siguiente forma:

- un 25% del *Canon anual mínimo asegurado* por año anticipado dentro de los primeros 30 días naturales de cada año de vigencia del contrato.
- el resto del Canon (75% del *Canon anual mínimo asegurado* o el 100% del *Canon anual descontando la cantidad pagada por anticipado*) a año vencido, dentro de los primeros treinta días naturales siguientes de cada año de vigencia del contrato.

El Explotador efectuará los pagos mediante transferencia bancaria a la cuenta que le indique la Propiedad.

La Propiedad facilitará al Explotador una factura que acreditará el pago del Canon en un plazo de quince (15) días desde que se le haya abonado el Canon, en el que deberán figurar desglosas las cantidades satisfechas por cada concepto.

En el caso de retraso en la obligación de pago por cualquiera de las Partes, se aplicará un interés de demora al tipo anual del Euribor a un año, o índice que lo sustituya, más tres puntos sobre la cantidad

retrasada calculado desde la fecha de vencimiento del pago hasta que éste se haga efectivo, sin perjuicio de las penalizaciones aplicables según lo dispuesto en el presente contrato.

16.3 Documentación y control del Canon

A efectos del presente Contrato y del cálculo del importe del Canon Anual, se entiende por Ingreso cualquier importe, incluidos tributos y tasas (aunque excluido el IVA), subvenciones, que se devengue en favor del Explotador como consecuencia de la explotación de la Instalación (los “**Ingresos**”).

Con el objeto de que la Propiedad pueda verificar el cálculo de los Ingresos, el Explotador se compromete a entregar a la Propiedad la siguiente documentación:

- (i) Dentro de los cinco (5) primeros días laborables de cada mes, una declaración, firmada por un representante debidamente apoderado al efecto, conteniendo el extracto de la cifra de Ingresos realizada en el mes anterior en la Instalación, desglosada por conceptos. Los estados de ingresos mensuales se establecerán de manera precisa para que la Propiedad pueda conocer con exactitud los detalles de los ingresos obtenidos de tal forma que la Propiedad pueda determinar la cifra de Ingresos.
- (ii) Dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la finalización de cada año natural, una declaración, firmada por un representante debidamente apoderado al efecto, conteniendo el extracto de la cifra de Ingresos realizada durante el año anterior, con su desglose por meses y conceptos.
- (iii) Dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma de contratos con terceros para el uso del área de ensayos, copia de cada contrato suscrito.
- (iv) Dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la finalización de cada año natural, copia de la declaración de IVA
- (v) Dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización de cada año natural, estado anual de ingresos derivados de la actividad certificado por el auditor de cuentas.

Las indicadas declaraciones citadas en los dos apartados anteriores se expedirán por el Explotador en documentos normalizados según los modelos que elaboren por las Partes.

El Explotador presta su consentimiento para que la Propiedad o quien éste designe proceda, en cualquier momento, a realizar los controles y exámenes necesarios incluidos, entre otros, posibles mecanismos de control, la supervisión de la actividad desarrollada en la Instalación. Sin perjuicio de lo anterior, a fin de realizar un control contable de la determinación del Canon realizada por el Explotador, la Propiedad podrá solicitar de aquél, dentro de los cuatro (4) años siguientes a la entrega de los documentos relacionados en esta Cláusula la entrega de cualquier documentación contable adicional relativa a la Instalación y a la cifra de Ingresos siempre que dicha documentación se encuentre o debiera encontrarse en poder del Explotador.

En caso de que la Propiedad o sus auditores discrepen con la cifra de Ingresos declarada y/o certificada, las partes acuerdan someterse al dictamen del perito que a estos efectos nombre el Colegio Nacional de Auditores y Censores Jurados de Cuentas realizada a petición de cualquiera de las partes, y abonarse la diferencia de Canon que resulte del dictamen en el plazo máximo de quince (15) días laborables.

Si del dictamen del perito resultase que la cifra de Ingresos que ha servido de base para el cálculo del Canon Variable es inferior a la resultante de la comprobación, los gastos derivados del informe del perito correrán a cuenta del Explotador y, en caso contrario, de la Propiedad.

En todo caso, si como consecuencia de la verificación y control realizado por el perito se comprobará que la cifra de Ingresos resultante de la comprobación es superior en un dos por ciento (2%) a la cifra de Ingresos declarada por el Explotador, éste deberá abonar a la Propiedad una penalización equivalente a una anualidad del Canon resultante. Si como consecuencia de una posterior verificación y control se comprobara que tiene lugar nuevamente dicha diferencia, la Propiedad estará facultada asimismo para resolver el presente Contrato, sin perjuicio de su derecho de exigir los correspondientes daños y perjuicios al Arrendatario.

En el caso que el Explotador no proporcione a la Propiedad, en la forma y plazos previstos los documentos relacionados en los párrafos anteriores, la Propiedad podrá resolver el Contrato y reclamar los correspondientes daños y perjuicios al Explotador. Además, mientras no se aporte la documentación se aplicará transitoriamente como Canon anual la que resulte de doblar el Canon Anual Mínimo Asegurado vigente en ese momento.

16.4 Revisión del precio

Los honorarios previstos para la Secretaría Técnica se revisarán anualmente, al alza o a la baja desde el primer año de la entrada en vigor del Contrato, mediante la aplicación del Índice de Precio al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

A los efectos previstos en la anterior sección, y de forma provisional, desde el primer año y a cada año posterior se le aplicará el IPC correspondiente al año anterior, en tanto en cuanto no se publique el IPC correspondiente al año en que se trate, momento en el cual se producirá el necesario ajuste en el precio y facturación en la diferencia por el Explotador o la Propiedad según resulte.

16.5 Penalidades

Las penalidades, contempladas en la cláusula 19 posterior, se facturarán por la Propiedad al Explotador según resulte durante la segunda quincena del primer mes de cada año, y dichas facturas se liquidarán dentro de los treinta (30) días siguientes a su entrega.

16.6 Compensación

La Propiedad podrá compensar o deducir de cualquier pago debido al Explotador en virtud del Contrato la cantidad suficiente para proteger plenamente sus derechos según el presente Contrato.

17 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Propiedad podrá introducir modificaciones al Contrato:

- (i) Por las causas tasadas establecidas en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- (ii) Cuando se den cambios en la normativa de naturaleza medio ambiental que afecte de manera sustancial a los costos de los servicios de explotación y/ o gestión de la Instalación.
- (iii) Para incorporar mejoras, novedades tecnológicas en la Instalación o permitir el desarrollo de proyectos de I+D.
- (iv) Cuando los precios de las materias primas o de personal causen variaciones sustanciales en los costos de gestión y/o explotación de la misma.
- (v) Cambios en las licencias, autorizaciones y permisos preceptivos para obtener la puesta en marcha de la instalación.
- (vi) Para ajustar el devengo y pago del canon al año natural.

El Explotador vendrá obligado a aceptar dichas variaciones y a ejecutarlas tanto si, según lo previsto en el presente Contrato, tiene derecho al cobro de las mismas, como si viniera obligado a reducir el precio estipulado.

El Explotador no quedará obligado a aceptar y ejecutar dichas variaciones en el caso de que, aislada o conjuntamente consideradas, éstas representen una alteración del precio del canon anual vigente superior en más o en menos del veinte por ciento (20%).

Las modificaciones se formalizarán por escrito.

18 GASTOS Y TRIBUTOS

18.1 Gastos

Serán por cuenta del Explotador todos los gastos que precisen para la gestión, explotación y mantenimiento de la Instalación de acuerdo con el Contrato, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, los siguientes:

- (i) Suministros precisos para cualquier parte de la Instalación, tales como, electricidad, agua, telefonía, etc.
- (ii) Instalación de los equipos, material y mobiliario en el Centro de Investigación provisional y definitivo.
- (iii) La adquisición y mantenimiento del stock
- (iv) Los derivados del cumplimiento de los condicionados de las autorizaciones o realización de controles y verificaciones.
- (v) Los de traslado y mudanza del Centro de Investigación provisional al definitivo

La Propiedad únicamente asumirá los siguientes gastos:

- (i) Pago del canon de la concesión por ocupación del dominio público marítimo terrestre
- (ii) Pago por el servicio de gestión de riesgos a la navegación (vigilancia del área de ensayos).
- (iii) Pago por el mantenimiento del balizamiento del área
- (iv) Pago de compensación a otros usuarios del mar.
- (v) Stock inicial de recambios que comprende un conector de repuesto.

18.2 Tributos

Serán por cuenta de la Propiedad todos aquellos impuestos, tasas o conceptos tributarios similares cuyo hecho imponible lo constituya la propiedad de la Instalación, como el IBI.

Serán por cuenta del Explotador todos aquellos impuestos, tasas o conceptos tributarios cuyo hecho imponible lo constituya la actividad de gestión, mantenimiento y explotación de la Instalación, así como su propio impuesto de sociedades.

19 PENALIDADES

La Propiedad podrá imponer penalizaciones al Explotador, que podrán ascender de manera individual hasta un máximo del cinco (5%) del canon fijo anual vigente en cada momento y de manera conjunta hasta un veinte (20%) de la suma total de los cánones fijos, por el cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones.

Para la aplicación de las penalidades bastará con que la Propiedad remita al Explotador un documento justificativo de la imposición de la penalización en el que se describa el concreto incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso por el Explotador de las obligaciones del presente Contrato, así como el importe de la penalización.

Además de la penalidad, la Propiedad podrá reclamar al Explotador una indemnización que cubra todos los daños y perjuicios sufridos por la Propiedad.

20 FUERZA MAYOR

20.1 Supuestos

Se entiende por Fuerza Mayor aquellos hechos no previsibles por las Partes, o que, aún siendo previsibles sean inevitables, incluyendo a título exhaustivo los siguientes:

- (i) Guerra u hostilidades.
- (ii) Revoluciones, insurrecciones, actos de terrorismo o sabotaje.
- (iii) Desastres naturales tales como terremotos, inundaciones, incendios.
- (iv) Suspensión general de los sistemas de transporte.
- (v) Expropiaciones, nacionalizaciones o cualquier otra forma de adquisición forzosa por parte de una autoridad gubernamental.
- (vi) Las huelgas sólo tendrán el carácter de fuerza mayor cuando sean de tipo general, no pudiendo ser consideradas como fuerza mayor aquellas que afecten exclusivamente a una de las Partes como empresa.

20.2 Efectos

Cada una de las Partes será disculpada del cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, ya sea en todo o en parte durante el período en el que sea imposible el cumplimiento por un evento de fuerza mayor, siempre y cuando la Parte afectada:

- (i) Dentro de los cinco días posteriores al conocimiento del suceso la Parte afectada lo notifique a la otra por escrito. Dicha notificación escrita especificará la naturaleza del suceso, fecha de comienzo, y la duración estimada del retraso; y
- (ii) La Parte afectada haya actuado con la debida diligencia para evitar en lo posible que el cumplimiento de sus obligaciones se viera afectado por el supuesto de Fuerza Mayor.

En cualquier caso la Parte afectada por la fuerza mayor estará obligada a realizar cuanto sea razonable para minimizar los efectos de la misma.

Una vez cese la fuerza mayor, la parte afectada retomará el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como ello sea razonablemente posible.

21 IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO

Si por cualquier razón el Explotador no pudiera llevar a efecto las obligaciones pactadas en el Contrato, deberá comunicarlo a la Propiedad en cuanto tenga conocimiento de la causa que lo impide y asumirá los posibles gastos adicionales y los daños y perjuicios que pudiera sufrir la Propiedad por la contratación de dichos servicios a terceras entidades.

22 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1 Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Contrato, sin perjuicio del derecho de la parte que lo hubiere cumplido a exigir su cumplimiento, las siguientes:

- (i) La muerte o incapacidad sobrevenida del Explotador individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Explotadora.
- (ii) El mutuo acuerdo entre la Propiedad y el Explotador.
- (iii) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Explotador o de la Propiedad.
- (iv) La terminación del plazo
- (v) La demora en el pago por parte de la Propiedad o el Explotador por plazo superior a (3) tres meses.
- (vi) Para el Explotador, si se detectara falsedad en la información facilitada por el Explotador a la Propiedad en la Oferta.

(vii) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato.

Tan pronto como se produzca un incumplimiento, tal como se define en la presente Cláusula, la parte no incumplidora notificará a la parte incumplidora dicho incumplimiento; la resolución del Contrato se producirá de pleno derecho si la parte incumplidora no ha comenzado a subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo de cinco días a contar de la fecha de la notificación o si aquélla no se ha completado en el plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de dicha notificación.

22.2 Consecuencias de la resolución por incumplimiento

Cualquiera de las causas de resolución enumeradas en esta Cláusula dará derecho, en su caso, a la parte cumplidora, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

Si el incumplimiento fuera imputable al Explotador, éste vendrá obligado además, a:

- (i) Satisfacer a BIMEP, S.A. cualesquiera importes que el mismo se viese obligado a pagar como consecuencia de la sustitución del Explotador.
- (ii) Entregar a BIMEP, S.A. copias de toda la documentación producida o elaborada por el Explotador o que el Explotador posea, en relación con el Proyecto.
- (iii) Devolver a BIMEP, S.A. cualesquiera pagos que éste haya realizado a cuenta de los Servicios pendientes de finalización a la fecha de la resolución.
- (iv) El Explotador adoptará aquellas medidas que, siendo razonablemente requeridas por la Propiedad, aseguren una transferencia con criterio de continuidad de las actividades de gestión y explotación de la Instalación a la Propiedad o al Explotador por ésta designado.

El incumplimiento imputable al Explotador llevará en todo caso aparejada la pérdida de la garantía prestada para la correcta ejecución del presente Contrato, sin excluir la indemnización a que pudiese tener derecho BIMEP, S.A. por los daños y perjuicios originados por el Explotador.

22.3 Devolución de las Instalación

A la terminación del presente Contrato, el Explotador devolverá la Instalación a la Propiedad en las mismas condiciones en las que le fue entregada, salvo el desgaste ordinario derivado de su normal uso o las reparaciones o modificaciones llevadas a cabo de conformidad con lo previsto en el Pliego y/o el Contrato.

La devolución de la Instalación se formalizará en un acta en que se dejara constancia del estado de la Instalación y, en su caso, objeciones de la Propiedad.

23 INDEMNIZACIÓN

El Explotador mantendrá indemne a la Propiedad, sus directivos, agentes, empleados frente a cualquier reclamación, demanda, pérdida, costo o daño, incluidas sin limitación las costas procesales, que resulten de actos u omisiones del Explotador sus directivos, agentes, empleados o subcontratistas en relación con la gestión y explotación de la Instalación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Explotador deberá notificar de manera inmediata a la Propiedad de cualquier reclamación, demanda, pérdida costo o daño que se produzca.

24 CENTRO DE TRABAJO

El Explotador y su personal tendrán su centro de trabajo en el Centro de la Investigación de la Instalación, provisional y definitivo, que la Propiedad podrá a su disposición y realizarán desde el mismo todos los trabajos asumidos en virtud del presente Contrato, así como cualquier labor de gestión comercial o de I+D relacionada con la Instalación.

25 CESIÓN

25.1 Cesión por el Explotador

El Explotador no podrá ceder, en todo o en parte, los derechos y obligaciones dimanantes del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Propiedad.

A estos efectos, se considerará cesión cualquier cambio, directo o indirecto, en el accionariado o composición del Explotador.

25.2 Cesión por la Propiedad

La Propiedad podrá ceder libremente total o parcialmente los derechos y obligaciones dimanantes de este Contrato.

26 GARANTÍA DEFINITIVA Y GARANTÍAS ADICIONALES

26.1 Garantía Definitiva

En garantía de la adecuada gestión y explotación de la Instalación, así como del cumplimiento del resto de sus obligaciones contractuales y de las penalidades que se establecen, el Explotador entregará a la Propiedad un aval bancario solidario y con expresa renuncia al beneficio de orden, división y excusión y de pago al primer requerimiento, otorgados por una entidad financiera de primera fila, por un importe total de quinientos mil [500.000] euros.

La garantía se devolverá al Explotador, total o parcialmente, transcurridos seis (6) meses desde que finalice el plazo de vigencia del Contrato y el Explotador desaloje la Instalación. En caso de que la Propiedad hubiese detectado defectos y puesto objeciones o condiciones durante la recepción de la misma, el Explotador vendrá obligado a mantener la garantía definitiva en tanto en cuanto dichos defectos o condiciones no sean satisfechos.

26.2 Garantías Adicionales

Cada vez que el Explotador firme un contrato con un tercero para el uso de la Infraestructura, deberá exigir a éste un aval a modo de Garantía que cubra posibles contingencias. Dicho aval deberá contar con la aprobación expresa de la Propiedad. La Propiedad tendrá la capacidad de ejecutar el aval.

27 CONFIDENCIALIDAD

27.1 Información confidencial

Salvo que de otra forma se disponga en el presente Contrato, toda la información relativa a la Instalación o comunicada por una de las Partes a la otra, ya sea con anterioridad o con posterioridad a la fecha de la firma del presente Contrato, en relación con su preparación o su cumplimiento, se entenderá confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines del Contrato (la “**Información Confidencial**”).

Las Partes se obligan a guardar secreto sobre la Información Confidencial y a no transmitirla a terceros, salvo con el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Las obligaciones de secreto establecidas en la presente Cláusula cederán:

- (i) Ante cualquier requerimiento administrativo o judicial u otro imperativo legal en contrario.
- (ii) En el caso de que la Información Confidencial sea del dominio público.
- (iii) En el caso de que sea conocida con anterioridad a la negociación del Contrato.
- (iv) En el caso de que haya sido recibida de terceros sin que recaiga sobre ella deber de confidencialidad.
- (v) En el caso de que su transmisión haya sido consentida previamente y por escrito por la Parte de la que procede la información.

27.2 Obligaciones del Explotador

En virtud del presente se compromete a:

- (i) Limitar al mínimo imprescindible el número de personas que tendrán acceso a la Información Confidencial;
- (ii) Mantener toda la Información Confidencial en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica, con la única excepción de su Equipo, y a que no llegue a ser conocida por terceros ni siquiera debido a negligencia (entendiéndose, a estos efectos, que el riesgo de robo, extravío o pérdida de la Información Confidencial es asumido por el Explotador, de tal modo que el hecho de que la recepción de la Información Confidencial por terceros se deba a cualquiera de dichas causas será entendido como producto de una negligencia imputable al Explotador).
- (iii) No reproducir, transformar y, en general, hacer uso de la Información Confidencial sino con objeto de dar el debido cumplimiento al Contrato.
- (iv) Informar a su Equipo del carácter secreto de la Información Confidencial, debiendo obtener de ellos un compromiso escrito análogo al presente, haciendo cuanto sea necesario para que den cumplimiento al mismo.
- (v) A mantener confidencial la existencia y contenido del Contrato y abstenerse de revelarlos a cualquier tercero. Cualquier comunicación o publicidad dirigida a terceros relativa al Contrato requerirá el previo consentimiento escrito de BIMEP, S.A.
- (vi) Indemnizar a BIMEP, S.A. de cualquier daño o perjuicio que directa o indirectamente pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones asumidas por virtud del presente Contrato.

En el supuesto de que por ley o por una orden de naturaleza judicial o administrativa el Explotador o su Equipo sean requeridos a revelar todo o parte de la Información Confidencial deberán notificar a BIMEP, S.A. tal circunstancia de inmediato.

27.3 Propiedad

Toda Información Confidencial revelada por BIMEP, S.A. al Explotador continuará siendo de su propiedad y el Explotador deberá devolvérsela inmediatamente cuando le sea solicitada por BIMEP, S.A.

27.4 Duración

A menos que BIMEP, S.A. lo autorice expresamente, la confidencialidad deberá ser mantenida tanto durante la ejecución del Contrato como posteriormente, de manera indefinida.

Terminada la ejecución del Contrato, por la causa que fuere, el Explotador se obliga a:

- (i) Devolver a BIMEP, S.A., salvo que la misma le ordene su destrucción, todo el material que contenga la Información Confidencial y a no mantener ninguna copia, extracto o reproducción, sea total o parcial, de la misma.
- (ii) No utilizar, ni divulgar a terceros, ni a utilizar en su propio beneficio, cualquier Información Confidencial obtenida de BIMEP, S.A.

27.5 Incumplimiento

El Explotador será responsable de cualquier incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la presente cláusula, incluso en el supuesto de que dicho incumplimiento sea imputable a alguno de los miembros de su Equipo, y deberá indemnizar a BIMEP, S.A. de los daños y perjuicios que directa o indirectamente se le ocasionen como consecuencia de su incumplimiento.

La trasgresión del deber de confidencialidad, será justa causa para la resolución del eventual Contrato por parte de BIMEP, S.A.

28 NOTIFICACIONES

28.1 Modo de efectuarlas

Toda comunicación entre las Partes relativa a este Contrato podrá hacerse bien por correo, o bien por telefax. En este último caso, los mensajes se reputarán válidos y vinculantes, siempre que la contraseña del telefax aparente pertenecer a la contraparte y el original de la comunicación parezca haber sido firmado por un representante de la contraparte.

28.2 Direcciones

A efectos de comunicaciones, las partes designan las siguientes direcciones:

BIMEP, S.A.:

- (i) Domicilio []
- (ii) Atención: []
- (iii) Fax: []

El Explotador:

- (i) Domicilio []
- (ii) Atención: []
- (iii) Fax: []

28.3 Cambio de dirección

Toda comunicación enviada a las direcciones que constan en el apartado precedente se entenderá correctamente efectuada, excepto si el destinatario hubiera previamente notificado por correo certificado a la contraparte un cambio de dirección.

29 LEY APLICABLE

El presente Contrato se regirá por las leyes españolas.

30 RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y JURISDICCIÓN

30.1 Resolución de controversias de mutuo acuerdo

Las Partes deberán negociar de buena fe y realizar sus mejores esfuerzos para tratar de resolver cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamación, cualquiera que fuese su naturaleza, que fuese consecuencia o estuviese relacionada con el presente Contrato en el plazo de quince (15) días a contar desde la iniciación de la misma.

30.2 Resolución de controversias

En caso de no poder resolverse las controversias conforme a lo previsto anteriormente, las Partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al de los Juzgados y Tribunales de Bilbao para toda disputa que se derive, directa o indirectamente, o que se refiera o esté conectada con este Contrato, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento, resolución o rescisión del mismo.

Como expresión de su consentimiento, las partes rubrican cada hoja y firman al pie de los dos ejemplares en que se formaliza, en un solo efecto, el presente Contrato, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

BISCAY MARINE ENERGY
PLATFORM, S.A.
P.p.

[...]
P.p.

[Nombre del firmante]

[Nombre del firmante]

ANEXO I - CARÁTULA PCAP
ANEXO II - ÍNDICE PPT
ANEXO III - OFERTA FINAL+ACTAS
ANEXO IV - OFERTA INICIAL

ANEXO III GARANTÍA PROVISIONAL

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], NIF [...], domicilio (a efectos de notificaciones) en [...] en la calle [...] CP [...], y en su nombre (nombre y apellidos del / los Apoderado/s), [...] con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada al dorso del presente documento.

AVALA a [nombre y apellidos o razón social del avalado], NIF [...], en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en concepto de garantía provisional para responder de las obligaciones derivadas de su participación en el concurso convocado para adjudicar el contrato [*indicar nombre del contrato*], ante [*nombre de la Entidad Contratante*], con C.I.F. [...], y domicilio en [...] por importe de: (en letra) [...] euros (en cifra) [...].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de [*nombre de la Entidad Contratante*] y con sujeción a los términos previstos en los textos legales anteriormente citados.

El presente aval estará en vigor hasta que [*nombre de la Entidad Contratante*] o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma del/ los apoderados)

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número [...] [*nombre asegurador*] (en adelante, “**Asegurador**”), con domicilio en [...], calle [...] y NIF [...], debidamente representado por D. [...], facultado para este acto en virtud de [*indicar poderes y adjuntar copia para bastanteo*].

ASEGURA a [*nombre empresa asegurada*], NIF [...], como tomador del seguro (en adelante el “**Tomador del Seguro**”), ante [*nombre de la Entidad Contratante*] (en adelante “**Asegurado**”), hasta el importe de (en letra) [...] euros (en cifra) [...], en concepto de garantía provisional para responder de las obligaciones derivadas de su participación en el concurso convocado para adjudicar el contrato [*indicar nombre del contrato*], ante [*nombre de la Entidad Contratante*], con C.I.F. [...], y domicilio en [...].

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Son condiciones de este seguro las siguientes:

- (i) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- (ii) El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento y no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro y tampoco podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por el Tomador del Seguro.
- (iii) El Asegurador realizará los pagos requeridos por el Asegurado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [...]. Los pagos requeridos por el Asegurado se efectuarán en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del importe asegurado.
- (iv) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Asegurado, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (v) El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Asegurado o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.
- (vi) Este seguro se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Lugar y fecha [...]

Firma [...]

Asegurador [...]

ANEXO IV
GARANTÍA DEFINITIVA - MODELO DE AVAL BANCARIO

El Banco [...], (en lo sucesivo, el “**Banco**”) y en su nombre y representación [...], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [...] de [...] de [...] ante el Notario de [...] D. [...] bajo el número [...] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [...] (en adelante, la “**Sociedad**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...] calle [...] frente al [*Biscay Marine Energy Platform, S.A. – BIMEP, S.A.*] (en adelante, el “**Beneficiario**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...], calle [...] hasta la cuantía máxima de [...] ([...]) Euros (en adelante, el “**Importe Garantizado**”) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*], a suscribir entre la Sociedad y el Beneficiario, que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [...].
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [...], el [...]; 20[.].

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma del/ los apoderados)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HALLARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Don / Doña:
Con Nº de D.N.I. :
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):
.....

DECLARA: Que [no me encuentro/mi representada no está incurso] en prohibición de contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la formalización del contrato, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del mismo.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

**ANEXO VI
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don / Doña:
Con Nº de D.N.I. :
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):
.....

lo que acredito en la forma prevista en las Condiciones Básicas de Contratación, manifiesta lo siguiente:

1. Que está enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante de BIMEP, S.A. por el que se convoca CONCURSO para la adjudicación del contrato de gestión y explotación de la infraestructura científica y tecnológica *bimep*.
2. Que, la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del citado contrato.
3. Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación.
4. Que, igualmente, conoce los textos legales y reglamentarios a que se refieren los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación
5. Que, encontrándose conforme, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación, todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren los apartados 2 y 3 anteriores.
6. Que propone la realización del objeto de este contrato consistente en la prestación de los servicios de gestión y explotación de la infraestructura científica y tecnológica *bimep*, en base a las siguientes condiciones económicas:

a. Canon anual mínimo estimado (€), sin IVA:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10

b. Canon anual (%):

c. Secretaría Técnica (€/hora):

Titulado superior	
Titulado medio	
Administrativo / otros	

(*En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma).

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

D. [...]

ANEXO VII
DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA LICITADORA

Nombre empresa licitadora	
CIF / NIF	
Actividad principal	
Domicilio Social	Central:
	Delegaciones en la CAPV:
Contacto	Persona de contacto: Dirección: Telf.: Fax: e-mail:
Nº trabajadores	Total:
	En la CAPV:
Volumen de negocio	Total:
	En la CAPV:
Certificado Registro Oficial de Contratistas (si/no)	
Accionistas o Grupo empresarial al que pertenece	
Certificación en sistemas de gestión (ISO, UNE o equivalentes)	

ANEXO VIII
MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES
FACILITADAS POR LA EMPRESA
(presentación opcional)

Don / Doña:
Con Nº de D.N.I. :
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):
.....

DECLARO

Que en relación con la documentación aportada en el/los sobre/s (*indicar el sobre al que se refiere*) del expediente de contratación número (*) se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

[...]

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones: [...]

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

(*) *Indicar el número de expediente que figura la Carátula del pliego.*

**ANEXO IX
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

D./Dña. [...], provisto del DNI [...], actuando en representación de [...], con CIF [...], y domicilio a estos efectos en [...] C.P. [...], calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y fax [...] y

D./Dña. [...], provisto del DNI [...], actuando en representación de [...], con CIF [...], y domicilio a estos efectos en [...] C.P. [...], calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y fax [...] y

DECLARAN

- I. Que las empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente al concurso [...], obligándose a constituirse en unión temporal de empresas bajo la denominación [...] en el caso de que resulten adjudicatarias.

- II. Que la participación de cada una de las empresas que formarían la unión temporal de empresas sería la que se establece a continuación:
 - [...]
 - [...]

- III. Que a los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designan a D./Dña. [...], con DNI [...], mayor de edad, con domicilio en [...], teléfono [...] y fax [...], que ha de ostentar la plena representación de la UTE.

En [...], a [...] de 20[...].

[...]

[...]

P.p.

P.p.

**ANEXO X
MODELO DE DECLARACIÓN SUBCONTRATACIÓN**

Don / Doña:
Con Nº de D.N.I. :
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):
.....

DECLARO

Subcontratar,

ACTIVIDAD	PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO (sin IVA)	EMPRESA SUBCONTRATISTA

() Adjuntar compromiso o carta de subcontratación y referencias de las condiciones de solvencia técnica y/o profesional de las empresas subcontratistas.*

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

**ANEXO XI
DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE
MUJERES Y HOMBRES**

Don / Doña:
Con Nº de D.N.I. :
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):
.....

En relación con la contratación de [...]

DECLARA

Que la persona o la entidad a la que representa no ha sido sancionada por infracción muy grave ni condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad del Estatuto de los y las trabajadoras o el convenio aplicable.

Que cumple con lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*.

SE COMPROMETE A

Asumir, entre otras, las obligaciones que se relacionan a continuación y que vienen impuestas por la *Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres* (BOPV, 2 marzo de 2005), a las entidades privadas que contratan, convenían o resultan beneficiarias de ayudas o subvenciones de la Administración:

- A regirse según los principios de la Igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores (Art. 3)
- A la integración de la perspectiva de género, a la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones (Art. 3)
- A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados (Art. 23)
- A elaborar sus estadísticas y estudios con perspectiva de género, recogiendo y presentando los datos desagregados por sexo (Art. 16)
- A efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte (Art. 18.4)

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a.....
de..... de 20...

Firma